



20TR-CN047/TR-MT

**ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SOBRE CONVENIO TIPO ENTRE LA CARM, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y DIVERSOS AYUNTAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES CONFORME A LO PREVISTO EN EL PLAN INFOMUR Y EN EL OPERATIVO DE ESTE PARA EL PERIODO 2020-2021.**

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno de autorización de la celebración de los convenios.
2. Orden de la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública. de aprobación del texto del convenio tipo.
3. Documento contable y fiscalización previa.
4. Informe del Servicio Económico de la Secretaría General y documento contable.
5. Diligencia del Servicio Jurídico.
6. Segunda propuesta de la Dirección General de Seguridad Ciudadana Emergencias.
7. Segunda memoria justificativa.
8. Informe jurídico.
9. Primera propuesta de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.
10. Primera memoria justificativa.
11. Texto del convenio tipo.



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, en el artículo 14 define los Planes de Protección Civil, como los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, y en su artículo 15.3 regula los distintos tipos de planes, entre los cuales se encuentran los planes especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos, tales como los incendios forestales.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, revisa y actualiza anualmente el operativo del Plan INFOMUR que se somete a la aprobación del Consejo de Gobierno.

En dicho operativo se concretan las épocas de peligro (bajo, medio y alto), se fijan las figuras de guardia y se establece la infraestructura de medios humanos y materiales con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales. Es en su Anexo III donde se describen los Medios Humanos y Materiales, y dentro de éste la Infraestructura de Coordinación, la Infraestructura de Vigilancia, tanto de puestos fijos de vigilancia y detección como móviles formados por parejas de voluntarios de protección civil movilizados a requerimiento del CECOP y la Infraestructura de Extinción que la conforman las Brigadas forestales de defensa contra incendios, las Brigadas de Intervención rápida, Parques de bomberos, Medios Aéreos, Brigadas Helitransportadas, Brigadas de Pronto Auxilio, Voluntarios de Protección Civil que





pueden ser convocados por el Ayuntamiento para colaborar en dichas tareas y los Medio Estatales no extraordinarios.

El operativo del Plan INFOMUR para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2020 al 31 de marzo de 2021 ha sido aprobado en sesión de 26 de marzo de 2020 y modificado por acuerdo de 28 de mayo, que supone, la incorporación del listado de las parejas de voluntarios que van a realizar actuaciones de vigilancia móvil terrestre desde el 16 de junio hasta el 15 de septiembre de 2020.

Durante la época de peligro alto (junio, julio, agosto y septiembre), la actuación preventiva se debe incrementar, por el mayor riesgo de incendios que dichas épocas conllevan, siendo necesaria la participación en las labores de vigilancia forestal de aquellos Ayuntamientos que cuentan con masas forestales importantes, actuando como vigilancia móvil terrestre dentro del Grupo de detección y aviso, el personal voluntario de sus Asociaciones/Agrupaciones de voluntarios de protección civil, que deben desplazarse a determinados montes siguiendo una ruta, y permanecer en ellos un cierto número de horas si a juicio de los agentes forestales/medioambientales es necesario por el alto riesgo que presenta.

Participa también el personal voluntario en el Grupo de extinción, actuando siempre bajo la jefatura del Director de extinción, los Técnicos de Emergencias del Ayuntamiento y el propio responsable de los voluntarios en la lucha contra incendios forestales, ya que los Ayuntamientos pueden convocar al personal voluntario a dichas tareas extintivas, así como dentro del Grupo de apoyo logístico aprovisionando de todos los equipamientos y suministros necesarios, incluyendo víveres, para llevar a cabo las actividades propias de los grupos de acción intervinientes, bajo el mando del Jefe del grupo.

Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil y la prevención y extinción de incendios competencias concurrentes de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de Ábanilla, Abarán, Albudeite, Alcantarilla, Aledo, Alguazas, Alhama de Murcia, Beniel, Bullas, Calasparra, Campos del Rio, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Cieza, Fortuna, Jumilla, Librilla, Lorca, Moratalla, Mula, Murcia, Ojós, Pliego, Puerto Lumbreras, Santomera, Torre Pacheco, Totana, La Unión y Yecla en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en su operativo para el periodo 2020-2021.





La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública se compromete a contribuir parcialmente con el coste del operativo del Plan INFOMUR, mediante el abono de la cantidad máxima de 176.000 €, destinada a cubrir el reembolso de los gastos que se le ocasionen a los voluntario/as de protección civil por su participación en las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el operativo del Plan INFOMUR, tales como mantenimiento, combustible, reparaciones del vehículo, en su caso, y reposición de elementos de uniformidad, entre los citados Ayuntamientos.

En virtud de lo expuesto, vista la propuesta formulada por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, y de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente Propuesta de

### ACUERDO

**ÚNICO.-** Autorizar la celebración de los Convenios de colaboración a suscribir con los Ayuntamientos de Ábanilla, Abarán, Albudeite, Alcantarilla, Aledo, Alguazas, Alhama de Murcia, Beniel, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Cieza, Fortuna, Jumilla, Librilla, Lorca, Moratalla, Mula, Murcia, Ojós, Pliego, Puerto Lumbreras, Santomera, Torre Pacheco, Totana, La Unión y Yecla, de acuerdo con el texto del "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el ejercicio 2020-2021", que se adjunta como anexo, y conforme al desglose por Ayuntamiento que figura en la siguiente relación:

AYUNTAMIENTO	Nº PAREJAS	IMPORTE TOTAL
ABANILLA	1	5.500
ABARÁN	1	7.000
ALBUDEITE	1	5.500
ALCANTARILLA	1	4.000
ALEDO	1	5.500
ALGUAZAS	1	4.000
ALHAMA de MURCIA	1	5.500
BENIEL	1	4.000





BULLAS	1	4.000
CALASPARRA	1	7.000
CAMPOS DEL RIO	1	5.500
CARAVACA DE LA CRUZ	1	7.000
CEHEGIN	1	7.000
CIEZA	1	7.000
FORTUNA	1	7.000
JUMILLA	1	5.500
LIBRILLA	1	4.000
LORCA	2	13.000
MORATALLA	1	8.500
MULA	1	5.500
MURCIA	2	13.000
OJÓS	1	7.000
PLIEGO	1	4.000
Pto. LUMBRERAS	1	5.500
SANTOMERA	1	4.000
TORRE PACHECO	1	4.000
TOTANA	1	7.000
UNION, LA	1	4.000
YECLA	1	5.500
<b>TOTAL</b>	<b>31</b>	<b>176.000</b>

**LA CONSEJERA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**Fdo.: Beatriz Ballesteros Palazón**

05/06/2020 17:46:54

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-che26268-n743-e17e-cdb-0050569134e7





## ORDEN

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, en el artículo 14 define los Planes de Protección Civil, como los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, y en su artículo 15.3 regula los distintos tipos de planes, entre los cuales se encuentran los planes especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos, tales como los incendios forestales.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, revisa y actualiza anualmente el operativo del Plan INFOMUR que se somete a la aprobación del Consejo de Gobierno.

En dicho operativo se concretan las épocas de peligro (bajo, medio y alto), se fijan las figuras de guardia y se establece la infraestructura de medios humanos y materiales con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales. Es en su Anexo III donde se describen los Medios Humanos y Materiales, y dentro de éste la Infraestructura de Coordinación, la Infraestructura de Vigilancia, tanto de puestos fijos de vigilancia y detección como móviles formados por parejas de voluntarios de protección civil movilizados a requerimiento del CECOP y la Infraestructura de Extinción que la conforman las Brigadas forestales de defensa contra incendios, las Brigadas de Intervención rápida, Parques de bomberos, Medios Aéreos, Brigadas Helitransportadas, Brigadas de Pronto Auxilio, Voluntarios de Protección Civil que





pueden ser convocados por el Ayuntamiento para colaborar en dichas tareas y los Medio Estatales no extraordinarios.

El operativo del Plan INFOMUR para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2020 al 31 de marzo de 2021 ha sido aprobado en sesión de 26 de marzo de 2020 y modificado por acuerdo de 28 de mayo, que supone la incorporación del listado de las parejas de voluntarios que van a realizar actuaciones de vigilancia móvil terrestre desde el 16 de junio hasta el 15 de septiembre.

Durante la época de peligro alto (junio, julio, agosto y septiembre), la actuación preventiva se debe incrementar, por el mayor riesgo de incendios que dichas épocas conllevan, siendo necesaria la participación en las labores de vigilancia forestal de aquellos Ayuntamientos que cuentan con masas forestales importantes, actuando como vigilancia móvil terrestre dentro del Grupo de detección y aviso, el personal voluntario de sus Asociaciones/Agrupaciones de voluntarios de protección civil, que deben desplazarse a determinados montes siguiendo una ruta, y permanecer en ellos un cierto número de horas si a juicio de los agentes forestales/medioambientales es necesario por el alto riesgo que presenta.

Participa también el personal voluntario en el Grupo de extinción, actuando siempre bajo la jefatura del Director de extinción, los Técnicos de Emergencias del Ayuntamiento y el propio responsable de los voluntarios en la lucha contra incendios forestales, ya que los Ayuntamientos pueden convocar al personal voluntario a dichas tareas extintivas, así como dentro del Grupo de apoyo logístico aprovisionando de todos los equipamientos y suministros necesarios, incluyendo víveres, para llevar a cabo las actividades propias de los grupos de acción intervinientes, bajo el mando del Jefe del grupo.

Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil y la prevención y extinción de incendios competencias concurrentes de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de Ábanilla, Abarán, Albudeite, Alcantarilla, Aledo, Alguazas, Alhama de Murcia, Beniel, Bullas, Calasparra, Campos del Rio, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Cieza, Fortuna, Jumilla, Librilla, Lorca, Moratalla, Mula, Murcia, Ojós, Pliego, Puerto Lumbreras, Santomera, Torre Pacheco, Totana, La Unión y Yecla en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en su operativo para el periodo 2020-2021.





La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública se compromete a contribuir parcialmente con el coste del operativo del Plan INFOMUR, mediante el abono de la cantidad máxima de 176.000 €, destinada a cubrir el reembolso de los gastos que se le ocasionen a los voluntario/as de protección civil por su participación en las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el operativo del Plan INFOMUR, tales como mantenimiento, combustible, reparaciones del vehículo, en su caso, y reposición de elementos de uniformidad, entre los citados Ayuntamientos.

En virtud de lo expuesto, vista la propuesta formulada por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, y de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

### DISPONGO

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y diversos Ayuntamientos para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el periodo 2020.2021.

**SEGUNDO:** Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para autorizar la celebración de los convenios a suscribir con los Ayuntamientos de Ábanilla, Abarán, Albudeite, Alcantarilla, Aledo, Alguazas, Alhama de Murcia, Beniel, Bullas, Calasparra, Campos del Rio, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Cieza, Fortuna, Jumilla, Librilla, Lorca, Moratalla, Mula, Murcia, Ojós, Pliego, Puerto Lumbreras, Santomera, Torre Pacheco, Totana, La Unión y Yecla, de acuerdo con el texto del citado convenio tipo de colaboración, conforme al desglose por Ayuntamiento que figura en la siguiente relación:

AYUNTAMIENTO	Nº PAREJAS	IMPORTE TOTAL
ABANILLA	1	5.500
ABARÁN	1	7.000
ALBUDEITE	1	5.500
ALCANTARILLA	1	4.000





ALEDO	1	5.500
ALGUAZAS	1	4.000
ALHAMA de MURCIA	1	5.500
BENIEL	1	4.000
BULLAS	1	4.000
CALASPARRA	1	7.000
CAMPOS DEL RIO	1	5.500
CARAVACA DE LA CRUZ	1	7.000
CEHEGIN	1	7.000
CIEZA	1	7.000
FORTUNA	1	7.000
JUMILLA	1	5.500
LIBRILLA	1	4.000
LORCA	2	13.000
MORATALLA	1	8.500
MULA	1	5.500
MURCIA	2	13.000
OJÓS	1	7.000
PLIEGO	1	4.000
Pto. LUMBRERAS	1	5.500
SANTOMERA	1	4.000
TORRE PACHECO	1	4.000
TOTANA	1	7.000
UNION, LA	1	4.000
YECLA	1	5.500
<b>TOTAL</b>	<b>31</b>	<b>176.000</b>

**LA CONSEJERA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**Fdo.: Beatriz Ballesteros Palazón**





CARM C.A.R.M.

Presupuesto: 2020

Página: 1 de 1

	20 2002 200200 223A 46060	C. TRANSPARENC, PARTICIPAC. Y ADMÓN PCA D.G. DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIA C.N.S. D.G. DE SEGURIDAD CIUDAD.Y EMERG. SERVICIO DE PROTECC.CIVIL ACTUACIONES EN MATERIA DE EXTINCION DE INCENDIOS
--	---------------------------------------	--

--	--

	38704 A AYUN.P/ VIGIL. FORESTAL P/PLAN INFOMUR
--	--


	Autor.Gasto Plan INFORMUR SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL
--	---

--	--

--	--

	*****176.000,00*EUR CIENTO SETENTA Y SEIS MIL EURO *****0,00*EUR CERO EURO *****176.000,00* EUR CIENTO SETENTA Y SEIS MIL EURO
--	--

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO	CONTABILIZADO
Mª. JOSE RODRIGUEZ ALVAREZ	

	04.06.2020		04.06.2020		00.00.0000		00.00.0000





## ANEXO DE EXTREMOS

**INTERVENCIÓN DELEGADA EN:  
CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIG. Y UNIVER**

**Nº INFORME DE FISCALIZACIÓN: 028515**

**EXTREMOS A COMPROBAR :**

A(1)	B(2)	C(3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
				<b>EXTREMOS GENERALES A COMPROBAR(G)</b>
----- S	----- 000	----- 001	----- Primero 1. a) 1er. y 2º pár	----- La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. Se entenderá que el crédito es adecuado y suficiente cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo del Tesoro Público Regional, cumpliendo los requisitos de los artículos 35 y 39 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
----- N/A	----- 000	----- 002	----- Primero 1. a) 3er. párraf.	----- En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 37 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
----- S	----- 000	----- 003	----- Primero 1. b)	----- Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
----- N/A	----- 000	----- 004	----- Primero 1. c)	----- La competencia del órgano de contratación, del concedente de la subvención, del que celebra el convenio de colaboración o del que resuelve el expediente de responsabilidad patrimonial y, en general, del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.

INTERVENTOR/A DELEGADO: PABLO MOLERO MARAÑÓN

- (1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.  
(2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables, en el caso de acumulados, se pondrá el nº de exptes. que no cumplen el extremo.  
(3) Código del extremo a comprobar.





## ANEXO DE EXTREMOS

**INTERVENCIÓN DELEGADA EN:  
CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIG. Y UNIVER**

**Nº INFORME DE FISCALIZACIÓN: 028515**

**EXTREMOS A COMPROBAR :**

A(1)	B(2)	C(3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
N/A	000	005	Primero 3.	<p>-----</p> <p>Cuando de los informes preceptivos a los que se hace referencia en los diferentes apartados de este Acuerdo se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos al Tesoro Público o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del documento/s objeto del informe y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en el artículo 96 de la L.H.R.M.</p> <p>-----</p>
N/A	000	006	Primero 1. d)	<p>-----</p> <p>Que los expedientes de compromiso del gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente. Asimismo, en los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que los mismos responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente. En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de la inversión y su carácter favorable.</p> <p>-----</p>
N/A	000	007	Primero 1. e)	<p>-----</p> <p>La existencia de autorización del Consejo de Gobierno en aquellos tipos de gastos incluidos en el presente Acuerdo en los que su normativa específica lo exija.</p> <p>-----</p>

INTERVENTOR/A DELEGADO: PABLO MOLERO MARAÑON

- (1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.  
(2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables, en el caso de acumulados, se pondrá el nº de exptes. que no cumplen el extremo.  
(3) Código del extremo a comprobar.





**ANEXO DE EXTREMOS**

**INTERVENCIÓN DELEGADA EN:  
CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIG. Y UNIVER**

**Nº INFORME DE FISCALIZACION: 028515**

**EXTREMOS A COMPROBAR :**

A(1)	B(2)	C(3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
N/A	000	008	SEGUNDO 5.	La existencia de autorización del titular de la Consejería u Organismo Autónomo en los supuestos que lo requieran.
-----	-----	-----	-----	-----
S	000	065	Decimoquinto 1 a);decimosex	Que existe informe del Servicio Jurídico sobre el texto del Convenio.
-----	-----	-----	-----	-----

**EXTREMOS ADICIONALES A COMPROBAR(A)**

INTERVENTOR/A DELEGADO: PABLO MOLERO MARAÑON

- (1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.
- (2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables, en el caso de acumulados, se pondrá el nº de exptes. que no cumplen el extremo.
- (3) Código del extremo a comprobar.

05/06/2020 11:07:30  
 MOLERO MARAÑON, PABLO  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0763a5c-a70c-7b2e-8817-0050569b34e7





**Ascensión Salmerón Sánchez**, Jefa de Sección de Coordinación Administrativa, del Servicio Económico y de Contratación de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública,

**CERTIFICO:** Que en la partida presupuestaria 20.02.00.223A.460.60, Proyecto nº 38704 “A Ayuntamientos Plan de Vigilancia Forestal/PLAN INFOMUR”, existe crédito adecuado y suficiente para atender el gasto que comporta la suscripción, previa autorización por el Consejo de Gobierno, de los Convenios de colaboración con los 29 Ayuntamientos de la Región de Murcia que figuran en la Propuesta emitida al efecto por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, cuyo objeto es la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales, previsto en el operativo del Plan INFOMUR durante el año 2020, por un importe total de 176.000,00 euros (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL EUROS), habiéndose registrado en el sistema contable SIGEPAL la retención de crédito de referencia 28363 por dicho importe.

Este certificado se expide a efectos de lo previsto en el artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional.



CARM C.A.R.M.

Presupuesto: 2020

Página: 1 de 1

	20 2002 200200 223A 46060	C. TRANSPARENC, PARTICIPAC. Y ADMÓN PCA D.G. DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIA C.N.S. D.G. DE SEGURIDAD CIUDAD.Y EMERG. SERVICIO DE PROTECC.CIVIL ACTUACIONES EN MATERIA DE EXTINCION DE INCENDIOS
--	---------------------------------------	--

--	--

	38704 A AYUN.P/ VIGIL. FORESTAL P/PLAN INFOMUR
--	--

--	--	--	--	--

	Plan INFOMUR ACTUACIONES EN MATERIA DE EXTINCION DE INCENDIOS
--	--

--	--

--	--

	*****176.000,00*EUR CIENTO SETENTA Y SEIS MIL EURO *****0,00*EUR CERO EURO *****176.000,00* EUR CIENTO SETENTA Y SEIS MIL EURO
--	--

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACION
Mª. JOSE RODRIGUEZ ALVAREZ	VICTOR MANUEL NAVARRO BUENDIA

	03.06.2020		04.06.2020		03.06.2020		00.00.0000
--	------------	--	------------	--	------------	--	------------



20TR-CN047/TR-MT

**DILIGENCIA** -CONVENIO TIPO ENTRE LA CARM, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y DIVERSOS AYUNTAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES CONFORME A LO PREVISTO EN EL PLAN INFOMUR Y EN EL OPERATIVO DE ESTE PARA EL PERIODO 2020-2021.

**Primero.** La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias remitió a la Secretaría General expediente relativo al convenio tipo entre la CARM, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y diversos Ayuntamientos para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el Operativo de este para el periodo 2020-2021, que incorporaba la siguiente documentación:

- Propuesta del Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de 18 de mayo de 2020. que incorpora como anexo el texto del convenio tipo.
- Memoria de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de 17 de mayo de 2020.
- Conformidades de los Ayuntamientos, a excepción de Alguazas.

**Segundo.** Con fecha 22 de mayo de 2020 el Servicio Jurídico emitió informe jurídico favorable condicionado a que se realicen los cambios indicados en los apartados 2 y 3 de la consideración cuarta, que a continuación se indican:

*-"el plan operativo que aprobó el Consejo de Gobierno el pasado 26 de marzo no concreta que Ayuntamientos van a reforzar con voluntarios la actuación de vigilancia móvil terrestre, por lo que la aprobación del texto del convenio tipo y la autorización de la celebración de los distintos convenios ha de ir precedida de la aprobación por el Consejo de Gobierno de la modificación del Operativo del Plan INFOMUR, a la que se tendrá que hacer referencia tanto en la memoria, como en la propuesta de la Dirección General y en el convenio tipo."*

*-"Se observa una contradicción entre el convenio tipo de un lado y la memoria y la propuesta de la Dirección General de otro, en relación con el destino de la aportación comprometida por la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, pues según el convenio sería la financiación parcial de "...los gastos que se le ocasionen a los voluntarios/as de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el operativo del Plan INFOMUR, tales como,*





*manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad”, y según la memoria y la propuesta estos gastos abarcarían todos los originados por “...las tareas de detección, aviso, extinción y apoyo logístico”.*

**Tercero.** Con fecha 28 de mayo el Consejo de Gobierno ha aprobado la modificación del operativo INFOMUR que supone la incorporación del listado de las 31 parejas de voluntarios que van a realizar actuaciones de vigilancia móvil terrestre desde el 16 de junio hasta el 15 de septiembre, por lo que ya se puede aprobar el texto del convenio tipo y autorizar su celebración con los distintos Ayuntamientos.

Por otro lado, vista la nueva documentación aportada por la Dirección General de fecha 3 de junio, se observa que tanto en la memoria como en la propuesta de la Dirección General se ha corregido la contradicción que existía con el convenio tipo en relación con el destino de la aportación comprometida por la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública. Asimismo, se ha corregido la partida presupuestaria en la citada documentación.

LA ASESORA JURÍDICA

M<sup>a</sup> Teresa López-Peláez de Dios





## PROPUESTA

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la Ley anterior. Este sistema de protección civil se entiende como un instrumento de seguridad pública, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común y reconociendo el papel que en una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria.

En su artículo 14 define los Planes de Protección Civil, como los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, y en su artículo 15.3 al definir los Planes Especiales como los que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específico, menciona entre ellos a los incendios forestales

Asimismo, la Norma Básica de Protección Civil, aprobada por el Real Decreto 407/92 de 24 de Abril, establece en su artículo 6, que los riesgos por incendios forestales serán objeto de Planes Especiales, para cuya confección será preciso aplicar la Directriz Básica correspondiente.

El Consejo de Ministros, en su reunión del 15 de noviembre de 2013, aprobó la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales, cuyo objeto es establecer los criterios mínimos que habrán de seguirse por las distintas Administraciones Públicas para la confección de los planes de protección





civil en esa materia, y todo ello con la finalidad de prever un diseño mínimo que permita la coordinación y actuación conjunta de los diversos servicios y Administraciones implicadas en la prevención, preparación y lucha contra incendios forestales.

En su Título III dedicado a la Estructura general y contenido mínimo de la planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales, contempla en su punto 3.3.2 c) y g), como función básica entre otras de los planes de las comunidades autónomas de emergencias por incendios forestales, el establecimiento de los sistemas de articulación con las organizaciones de las Administraciones Locales de su ámbito territorial, así como la previsión de los sistemas organizativos para el encuadramiento del personal voluntario, señalando en su punto 3.5.2 d) que en la organización de los grupos locales para la prevención y primera intervención, “podría quedar encuadrado personal voluntario”, y en el punto 3.5.3 alude a la organización local para la lucha contra incendios forestales y para hacer frente a situaciones de emergencia, en las distintas fases de la misma (detección y notificación del incendio, actuación de emergencia por incendio forestal, fin de la emergencia) con asignación de funciones a desarrollar por los distintos componentes de la misma , incluido el “personal voluntario” y la especificación de actuaciones básicas de apoyo logístico.

El Consejo de Gobierno aprobó el 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil, el Plan INFOMUR (Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales en la Región de Murcia), y fue homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

El Plan INFOMUR ha sido revisado adaptándolo a la nueva Directriz Básica, de acuerdo con las novedades planteadas por ésta, previo acuerdo con el grupo de trabajo, donde se encuentran representados todos los organismos que participan en el plan, constituido para el desarrollo del mismo. En la reunión celebrada por la Comisión Regional de Protección Civil el día 20 de octubre de 2015, se informó favorablemente la revisión, actualización y remisión del Plan INFOMUR a la Comisión Nacional de Protección Civil, que en su XL Reunión en Pleno, celebrada el 29 de octubre de 2015, acordó la homologación de éste, siendo aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de en su reunión de 6 de abril de 2016. La última revisión y actualización de este Plan fue aprobada el 8 de mayo de 2019 por Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil.





A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.

La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, establece anualmente un operativo con la planificación de actividades a llevar a cabo, sometiendo al Consejo de Gobierno la declaración de las épocas de peligro, la aprobación del operativo y de sus figuras de guardia.

En Consejo de Gobierno de 26 de marzo de 2020 se aprobó el operativo para el año 2020 del Plan INFOMUR. Para optimizar los medios para evitar los riesgos que por incendios forestales pueden ocasionarse a personas y bienes, el PLAN efectúa una organización encaminada a establecer los mecanismos para la eficaz prevención, detección y extinción de incendios forestales, así como el correcto despliegue de los medios de extinción; fija las acciones necesarias de control y vigilancia de la vías de acceso; establece los mecanismos de organización, coordinación e intervención de medios de extinción. Estos anexos posteriormente modificados por Consejo de Gobierno de 28 de mayo, incluyendo el listado de parejas de vigilancia móvil.

Es en su Anexo III donde se describen los Medios Humanos y Materiales, y dentro de éste la Infraestructura de Coordinación, la Infraestructura de Vigilancia, tanto de puestos fijos de vigilancia y detección como móviles formados por parejas de voluntarios de protección civil movilizados a requerimiento del CECOP y la Infraestructura de Extinción que la conforman las Brigadas forestales de defensa contra incendios, las Brigadas de Intervención rápida, Parques de bomberos, Medios Aéreos, Brigadas Helitransportadas, Brigadas de Pronto Auxilio, Voluntarios de Protección Civil que pueden ser convocados por el Ayuntamiento para colaborar en dichas tareas y los Medio Estatales no extraordinarios.

Durante la época de peligro alto (junio, julio, agosto y septiembre), la actuación preventiva se debe incrementar, por el mayor riesgo de incendios que dichas épocas conllevan, siendo necesaria la participación en las labores de vigilancia forestal de aquellos Ayuntamientos que cuentan con masas forestales importantes, actuando como vigilancia móvil terrestre dentro del Grupo de detección y aviso, el personal voluntario de sus Asociaciones/Agrupaciones de voluntarios de protección civil, que deben desplazarse a determinados montes siguiendo una ruta, y permanecer en ellos un cierto número de horas si a juicio de los agentes forestales/medioambientales es necesario por el alto riesgo que presenta.

Participa también el personal voluntario en el Grupo de extinción, actuando siempre bajo la jefatura del Director de extinción, los Técnicos de Emergencias del Ayuntamiento y el propio responsable de los voluntarios en la lucha contra incendios





forestales, ya que los Ayuntamientos pueden convocar al personal voluntario a dichas tareas extintivas, así como dentro del Grupo de apoyo logístico aprovisionando de todos los equipamientos y suministros necesarios, incluyendo víveres, para llevar a cabo las actividades propias de los grupos de acción intervinientes, bajo el mando del Jefe del grupo.

Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos. Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la CARM y los Ayuntamientos de Ábanilla, Abarán, Albudeite, Alcantarilla, Aledo, Alguazas, Alhama de Murcia, Beniel, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Cieza, Fortuna, Jumilla, Librilla, Lorca, Moratalla, Mula, Murcia, Ojós, Pliego, Puerto Lumbreras, Santomera, Torre Pacheco, Totana, La Unión y Yecla en la prestación del servicio de vigilancia, detección, extinción y apoyo logístico del PLAN INFOMUR 2020.

Estamos ante una actuación conjunta para la consecución de un objetivo, ajena a la idea de intercambio patrimonial, por lo que queda fuera del ámbito contractual. Nos encontramos ante un acto formal de concurrencia de voluntades para colaborar en la consecución de finalidades de interés común, adoptado en una posición de igualdad, ninguna de las partes tiene un interés patrimonial porque los intereses son públicos como son la detección, aviso, extinción de incendios y apoyo logístico durante estos.

Entendiendo que la participación de tales Administraciones es precisa para la plena operatividad del servicio de vigilancia de la masa forestal en el territorio de los Ayuntamientos citados anteriormente, las partes consideran conveniente suscribir los pertinentes convenios de colaboración conforme al modelo que se adjunta a esta memoria, cuyo objeto es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y estos en el funcionamiento del operativo del PLAN INFOMUR 2020, mediante la participación del personal de sus Agrupaciones/Asociaciones municipales de Voluntarios de Protección Civil, dada la importancia de incrementar tanto la vigilancia en épocas de peligro alto en su término municipal con el fin de prevenir los incendios forestales y evitar daños previsibles a personas y bienes, como la colaboración en tareas extintivas y de apoyo logístico, comprometiéndose a contribuir parcialmente en los gastos municipales originados por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el Plan INFOMUR, tales como manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad de las Agrupaciones/Asociaciones de voluntarios de protección civil municipal que participan en las tareas de detección, aviso, extinción y apoyo logístico mediante el abono a los Ayuntamientos citados anteriormente y con destino a dichas Agrupaciones/Asociaciones de la cantidad de 176.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 20.02.00.223A.460.60, proyecto nº 38704 "A Ayuntamientos P/ Vigilancia





Forestal P/ Plan Infomur”, de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2020.

La nota característica es, como lo denota su propia denominación, la cooperación o colaboración de las partes por razón precisamente de esa comunidad de fines, distinguiéndose así de la figura del contrato donde desaparece la idea de concurrencia de competencias o funciones sobre la misma realidad material y, por tanto, la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés.

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, se compromete a contribuir parcialmente en los gastos municipales originados en la actuación de las Agrupaciones/Asociaciones de voluntarios de protección civil municipal que participan en la tareas de detección, aviso, extinción y apoyo logístico durante el periodo de 16 de junio al 15 de septiembre mediante el abono a los Ayuntamientos de Ábanilla, Abarán, Albudeite, Alcantarilla, Aledo, Alguazas, Alhama de Murcia, Beniel, Bullas, Calasparra, Campos del Rio, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Cieza, Fortuna, Jumilla, Librilla, Lorca, Moratalla, Mula, Murcia, Ojós, Pliego, Puerto Lumbreras, Santomera, Torre Pacheco, Totana, La Unión y Yecla con destino a dichas Agrupaciones/Asociaciones de las cantidad de 176.000 € ,con cargo a la partida presupuestaria 20.02.00.223A.460.60, proyecto nº 38704 “A Ayuntamientos P/ Vigilancia Forestal P/ Plan Infomur”, de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2020.

En base a lo expuesto en párrafos anteriores, y de acuerdo con las previsiones del artículo 16.2. q) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, **PROPONGO** al Excm. Sra. Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública:

**PRIMERO:** Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 16.2q), de la Ley 712004, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, los Convenios de colaboración a suscribir con los Ayuntamientos de Ábanilla, Abarán, Albudeite, Alcantarilla, Aledo, Alguazas, Alhama de Murcia, Beniel, Bullas, Calasparra, Campos del Rio, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Cieza, Fortuna, Jumilla, Librilla, Lorca, Moratalla, Mula, Murcia, Ojós, Pliego, Puerto Lumbreras, Santomera, Torre Pacheco, Totana, La Unión y Yecla, de acuerdo con el texto tipo "**Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de ... para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan Infomur y en el operativo de éste para el periodo 2020 - 2021**" que se adjunta a esta propuesta.





**SEGUNDO:** Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización de la celebración de los citados Convenios, tal y como dispone el artículo 16.2, letra ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre citada, el 22.18 de la Ley 612004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en relación con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

**TERCERO.-** Una vez autorizada la celebración de los Convenios por Consejo de Gobierno, aprobar el gasto que comporta la suscripción de los mismos con cargo a la partida presupuestaria 20.02.00.223A.460.60, proyecto nº 38704 "A Ayuntamientos P/Vigilancia Forestal P/Plan Infomur, por un importe total de 176.000 euros, conforme al desglose por Ayuntamiento que figura en la siguiente relación:

AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE TOTAL
ABANILLA	P3000100B	5.500
ABARÁN	P3000200J	7.000
ALBUDEITE	P3000400F	5.500
ALCANTARILLA	P3000500C	4.000
ALEDO	P3000600A	5.500
ALGUAZAS	P3000700I	4.000
ALHAMA de MURCIA	P3000800G	5.500
BENIEL	P3001000C	4.000
BULLAS	P3001200I	4.000
CALASPARRA	P3001300G	7.000
CAMPOS DEL RIO	P3001400E	5.500
CARAVACA DE LA CRUZ	P3001500B	7.000
CEHEGIN	P3001700H	7.000
CIEZA	P3001900D	7.000
FORTUNA	P3002000B	7.000
JUMILLA	P3002200H	5.500
LIBRILLA	P3002300F	4.000
LORCA	P3002400D	13.000
MORATALLA	P3002800E	8.500
MULA	P3002900C	5.500
MURCIA	P3003000A	13.000
OJÓS	P3003100I	7.000
PLIEGO	P3003200G	4.000
Pto. LUMBRERAS	P3000330E	5.500
SANTOMERA	P3004400B	4.000
TORRE PACHECO	P3003700F	4.000
TOTANA	P3003900B	7.000
UNION, LA	P3004100H	4.000
YECLA	P3004300D	5.500
<b>TOTAL</b>		<b>176.000 €</b>

(Murcia, fecha y firma electrónica al margen)

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS**

**Antonio Luis Mula Pérez**





## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y EL «AYUNTAMIENTO DE\_», PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES CONFORME A LO PREVISTO EN EL PLAN INFOMUR Y EN EL OPERATIVO DE ESTE PARA EL PERIODO 2020 - 2021.

### REUNIDOS

De una parte, la Excm. D<sup>a</sup> Beatriz Ballesteros Palazón, Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha \_\_\_\_\_

De otra parte, D. «ALCALDE», Alcalde de «AYUNTAMIENTO\_», en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D/D<sup>a</sup> «SECRETARIO/A» Secretario/a General del «AYUNTAMIENTO», como fedatario/a para la formalización del presente convenio.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

### EXPONEN

**PRIMERO.-** La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los





órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

**SEGUNDO.-** La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. define, en su artículo 14, a los Planes de Protección Civil como *“los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir”*, regulando en su artículo 15 los distintos tipos de planes, entre los cuales se encuentran los planes especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos, tales como, los incendios forestales.

**TERCERO.-** En la actualidad la nuestra Comunidad Autónoma cuenta con un plan especial frente incendios, el Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (Plan INFOMUR), que fue aprobado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

La última revisión y actualización de este Plan fue aprobada el 8 de mayo de 2019 por Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

En el citado Plan se pueden distinguir dos tipos de actuaciones: las encaminadas a la prevención y las dirigidas a la extinción de los incendios forestales.

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.

A su vez, y atendiendo a diversos aspectos, el Plan INFOMUR efectúa una zonificación del territorio de nuestra Comunidad Autónoma distinguiendo zonas de riesgo alto, medio y bajo.

Con la finalidad de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, anualmente se revisa, actualiza y aprueba el denominado operativo del Plan INFOMUR, que especifica, en tres anexos, los periodos





correspondientes a cada una de las épocas de peligro (bajo, medio y alto), las figuras de guardia y los catálogos de recursos y medios con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales. Los citados anexos relativos al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2020 al 31 de marzo de 2021, han sido aprobados por Consejo de Gobierno en su sesión de 26 de marzo de 2020.

Los encargados de realizar las acciones necesarias para conseguir la máxima eficacia del Plan INFOMUR son los grupos de acción, algunos de los cuales (como el de detección y aviso, extinción y el logístico), incluyen entre sus integrantes a los voluntarios/as de protección civil, siempre como figura de refuerzo y apoyo de los profesionales que prestan el servicio público de prevención y extinción de incendios, bajo sus órdenes e instrucciones, y sin que en ningún caso la colaboración de tales voluntarios/as entrañe una relación de empleo con la Administración actuante. En particular, el operativo del Plan para el período citado prevé que en la infraestructura de vigilancia participen como figura de refuerzo parejas de voluntarios/as de protección civil en los puestos móviles de vigilancia y detección.

**CUARTO.-** El artículo 6.1 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia define al voluntario como *“la persona física que, mediante una decisión personal, libre y altruista, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, participa en cualquier actividad de voluntariado a que se refiere esta ley y en las condiciones que se señalan en la misma, y a través de una entidad de voluntariado”*.

A su vez, el artículo 10 de la misma norma posibilita que las entidades públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, puedan ser entidades de voluntariado, siempre que desarrollen de forma permanente, estable y organizada, programas o proyectos concretos de voluntariado en el marco de las áreas de interés general señaladas en artículo 4 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, (entre las que se encuentra la protección civil y la protección del medio ambiente y defensa del medio natural) para lo cual habrán de estar debidamente inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia. En consecuencia, dicho precepto posibilita que los municipios puedan constituirse como entidades de voluntariado cuando cumplan los mentados requisitos.

Por otro lado, hay municipios en el territorio de la Comunidad Autónoma que a pesar de no haberse constituido como entidades de voluntariado, cuentan en su término municipal con entidades de voluntariado (personas jurídico privadas) que colaboran con ellos en labores de protección de civil y de prevención y extinción de incendios a través de sus voluntarios/as.

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pues bien, el Ayuntamiento de «AYUNTAMIENTO\_» se ha constituido como entidad de voluntariado/ cuenta en su término municipal con una entidad de voluntariado de carácter privado (identificar), debidamente inscrita en el Registro General de





Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, en el área de protección civil y/o protección del medio ambiente y defensa del medio natural. En consecuencia, tiene a su disposición una serie de voluntarios/as que pueden reforzar la infraestructura profesional pública de vigilancia y prevención de incendios, en los puestos móviles de vigilancia y detección conforme al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2020 al 31 de marzo de 2021 y apoyar a los profesionales en las labores de extinción y logística, cuando sean requeridos para ello, bajo las órdenes e instrucciones de la Administración actuante, y sin que en ningún caso suplan a los profesionales encargados de la prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios.

**QUINTO.-** El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y las administraciones de las comunidades autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Así pues, considerando necesaria la colaboración entre nuestra comunidad autónoma y el referido Ayuntamiento en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre otros medios, a través de sus voluntarios/ los voluntarios de la entidad de voluntariado de su municipio (identificar), con el fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del mentado servicio público, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto del convenio.**

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Ayuntamiento de «AYUNTAMIENTO\_» en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo, aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de \_\_\_\_\_, para el periodo 2020/2021.

### **SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.**





1. El Ayuntamiento se compromete a cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste y, en particular, respecto a la vigilancia móvil terrestre, a lo siguiente:

a) Completar las actuaciones de vigilancia móvil terrestre diaria, desde el 16 de junio hasta el 15 de septiembre conforme a lo previsto en el ANEXO III del operativo, a través de voluntarios/as de protección civil, que actuaran bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente.

b) Poner a disposición de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias los datos del coordinador de la vigilancia móvil (nombre y teléfono de contacto), así como una relación expedida por el concejal responsable en materia de protección civil del personal que esté efectuando la vigilancia móvil y de voluntarios/as de apoyo que refuercen la misma, y de los vehículos a utilizar en la vigilancia forestal asignada, indicando matrícula y modelo de vehículo.

c) Aportar los medios materiales detallados en la cláusula tercera.

2. La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente a la financiación de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre llevadas a cabo por los voluntarios/as de protección civil.

### **TERCERA.- Compromisos de financiación.**

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública aportará la cantidad de «IMPORTE» €, para cubrir el reembolso de los gastos que se le ocasionen a los voluntarios/as de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el operativo del Plan INFOMUR, tales como, manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad.

Por su parte, el Ayuntamiento de «AYUNTAMIENTO\_» pondrá a disposición de los voluntarios/as, para la realización de las citadas actuaciones, al menos, un equipo de radio, prismáticos, un vehículo para realizar la ruta correspondiente y cartografía del término municipal.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública será abonada al Ayuntamiento de «AYUNTAMIENTO\_» a la firma del presente convenio, con cargo a la partida





presupuestaria 20.02.00.223A.460.60, proyecto nº38704 "A Ayuntamientos P/Vigilancia Forestal P/Plan INFOMUR" de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2020".

#### **CUARTA. - Comisión de Seguimiento.**

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución.

Dicha Comisión estará integrada por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y uno del Ayuntamiento de «AYUNTAMIENTO\_».

#### **QUINTA.- Modificación del convenio.**

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente convenio.

#### **SEXTA.- Vigencia y extinción del convenio.**

1. El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación de la realización de las actuaciones que constituyen su objeto. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo del Plan INFOMUR 2020-2021, quedaran comprendidas en el convenio siempre que se encuentren íntimamente relacionadas y resulten imprescindibles para el cumplimiento del mismo.

2. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes no dará lugar a la indemnización por los perjuicios causados.

#### **SÉPTIMA.- Efectos de la resolución del convenio.**

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.





Si de la liquidación resultara que el importe que ha de reembolsarse a los voluntarios/as de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, fuera inferior a la cuantía que aporta la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, el Ayuntamiento deberá restituir la diferencia correspondiente a la citada Consejería.

A tal efecto, el Ayuntamiento de «AYUNTAMIENTO\_» deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, antes del 30 de junio de 2021, una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio, una relación clasificada de los gastos que se han reembolsado a cada uno de los voluntarios/as de protección civil, debidamente firmada y con identificación de los mismos, el concepto del reembolso y su importe, así como certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, de que el importe que aporta la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública ha sido destinado a la finalidad prevista.

#### **OCTAVA.- Régimen jurídico y resolución de controversias.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la normativa básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente convenio.

LA CONSEJERA DE  
TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Beatriz Ballesteros Palazón

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE  
«AYUNTAMIENTO\_MAY»

EI SECRETARIO/A/ SECRETARIO/A  
GENERAL DEL «AYUNTAMIENTO»





## MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y EL AYUNTAMIENTO DE....., PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES PREVISTO EN EL PLAN INFOMUR DURANTE EL AÑO 2020.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se acompaña al Proyecto de Convenio la presente Memoria Justificativa, donde se analizan,

### A. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

Por otro lado, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su Capítulo III dedicado a las Competencias, y dentro de él en su artículo 25 prevé que *“el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo ejerciendo en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las siguientes materias: f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios”*. Asimismo, señala en su artículo 57.1 la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.





La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, en su artículo 14 define los Planes de Protección Civil, como los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir y en su artículo 15.3 al definir los Planes Especiales como los que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específico, menciona entre ellos a los incendios forestales.

Asimismo, la Norma Básica de Protección Civil, aprobada por el Real Decreto 407/92 de 24 de Abril, establece en su artículo 6, que los riesgos por incendios forestales serán objeto de Planes Especiales, para cuya confección será preciso aplicar la Directriz Básica correspondiente. En este sentido, el Consejo de Ministros, en su reunión del 15 de noviembre de 2013, aprobó la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales, cuyo objeto es establecer los criterios mínimos que habrán de seguirse por las distintas Administraciones Públicas para la confección de los planes de protección civil en esa materia, y todo ello con la finalidad de prever un diseño mínimo que permita la coordinación y actuación conjunta de los diversos servicios y Administraciones implicadas en la prevención, preparación y lucha contra incendios forestales.

Dicha Directriz dedica su Título III a establecer las normas relativas a la estructura general y contenido mínimo de la planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales, disponiendo que:

a) El Plan de Comunidad Autónoma ante el riesgo que puedan generar los incendios forestales, establecerá la organización y procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma de que se trate y los que puedan ser asignados al mismo por otras administraciones públicas o por otras entidades públicas o privadas, al objeto de hacer frente a las emergencias por incendios forestales, dentro del ámbito territorial de aquella.

b) Una de las funciones básicas de los planes de las Comunidades Autónomas de emergencias por incendios forestales, es establecer los sistemas de articulación con las organizaciones de las Administraciones Locales de su ámbito territorial correspondiente, cuyos planes municipales, además, se integrarán en el Plan de la Comunidad Autónoma.

c) El Plan de Comunidad Autónoma especificará claramente la organización jerárquica y funcional con que se llevarán a cabo y dirigirán las actuaciones

El Consejo de Gobierno aprobó el 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil, el Plan INFOMUR (Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales en la Región de Murcia), y fue homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.





El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

El Plan INFOMUR ha sido revisado adaptándolo a la nueva Directriz Básica, de acuerdo con las novedades planteadas por ésta, previo acuerdo con el grupo de trabajo, donde se encuentran representados todos los organismos que participan en el plan, constituido para el desarrollo del mismo. En la reunión celebrada por la Comisión Regional de Protección Civil el día 20 de octubre de 2015, se informó favorablemente la revisión, actualización y remisión del Plan INFOMUR a la Comisión Nacional de Protección Civil, que en su XL Reunión en Pleno, celebrada el 29 de octubre de 2015, acordó la homologación de éste, siendo aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de en su reunión de 6 de abril de 2016. La última revisión y actualización de este Plan fue aprobada el 8 de mayo de 2019 por Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil.

La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, establece anualmente un operativo con la planificación de actividades a llevar a cabo, sometiendo al Consejo de Gobierno la declaración de las épocas de peligro, la aprobación del operativo y de sus figuras de guardia. En este sentido, el Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 26 de marzo aprobó el operativo para el año 2020 del Plan INFOMUR, y su modificación de anexos el pasado 28 de mayo.

Es en el Anexo III de dicho operativo, donde se describen los Medios Humanos y Materiales, y dentro de éste la Infraestructura de Coordinación, la Infraestructura de Vigilancia, tanto de puestos fijos de vigilancia y detección como móviles formados por parejas de voluntarios de protección civil movilizados a requerimiento del CECOP y la Infraestructura de Extinción que la conforman las Brigadas forestales de defensa contra incendios, las Brigadas de Intervención rápida, Parques de bomberos, Medios Aéreos, Brigadas Helitransportadas, Brigadas de Pronto Auxilio, Voluntarios de Protección Civil que pueden ser convocados por el Ayuntamiento para colaborar en dichas tareas y los Medio Estatales no extraordinarios.

La suscripción del convenio que se propone se considera necesario como colaboración para el funcionamiento del operativo del PLAN INFOMUR durante el año 2020 entre la CARM y los Ayuntamientos que figuran en esta Memoria, y ello sobre las consideraciones siguientes:





a) Durante la época de peligro alto (junio, julio, agosto y septiembre), la actuación preventiva se debe incrementar, por el mayor riesgo de incendios que dichas épocas conllevan, siendo necesaria la participación en las labores de vigilancia forestal de aquellos Ayuntamientos que cuentan con masas forestales, actuando como vigilancia móvil terrestre dentro del Grupo de detección y aviso, el personal de sus Asociaciones/Agrupaciones de voluntarios de protección civil, que deben desplazarse a determinados montes siguiendo una ruta, y permanecer en ellos un cierto número de horas si a juicio de los agentes forestales/medioambientales es necesario por el alto riesgo que presenta. Dicha labor de vigilancia móvil se realizará desde el 16 de junio hasta el 15 de septiembre y estará supervisada y dirigida en todo momento por el personal de los servicios de protección, entre otros medios a través de la red de radio de emergencias de la CARM, incorporando a la misma a los voluntarios de protección civil, red que mantiene en comunicación a los distintos grupos de intervención en emergencias, tanto para sus comunicaciones internas, como con el Centro de Coordinación de Emergencias 112 Región de Murcia, y que permite obtener en tiempo real la posición GPS de todos los terminales que están en funcionamiento, permitiéndose así el seguimiento de todo el personal que participa en dichas intervenciones.

b) Los voluntarios de protección civil prestan labores de refuerzo y apoyo en el Grupo de extinción de incendios, actuando siempre bajo la jefatura del Director de extinción, los Técnicos de Emergencias del Ayuntamiento y el propio responsable de los voluntarios en la lucha contra incendios forestales, así como dentro del Grupo de Apoyo Logístico, aprovisionando de todos los equipamientos y suministros necesarios, para llevar a cabo las tareas propias de los grupos de acción intervinientes, bajo el mando del Jefe del grupo.

En este sentido, indicar que, conforme a la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales, de una parte, entre las funciones básicas de los planes municipales en esta materia, que como se ha señalado se integran en el Plan de la Comunidad Autónoma, figura la de prever la organización de grupos locales para la prevención y primera intervención contra incendios forestales, en los que puede quedar encuadrado personal voluntario, y de otra, respecto de su contenido mínimo se señala la organización local para la lucha contra incendios forestales y para hacer frente a situaciones de emergencia, con asignación de las funciones a desarrollar por los distintos componentes de la misma, incluido el personal voluntario.

Así, los Ayuntamientos con los que se propone suscribir el Convenio a que se refiere esta Memoria, disponen de Agrupaciones o Asociaciones de voluntarios de protección civil, dependientes o vinculadas a los mismos mediante convenios de colaboración, que realizarán las tareas de refuerzo y apoyo en las prestación del servicio de vigilancia, detección, extinción y apoyo logístico del PLAN INFOMUR.





Muchos de los citados Ayuntamientos, además, o están clasificados como de riesgo alto, o incluyen en su territorio alguna de las zonas así definidas conforme al mapa "Zonas de Alto Riesgo", definido en la última revisión del Plan INFOMUR, debiendo también señalarse que las tareas del personal voluntario que se han definido, se extenderían, en caso de ser necesario, a todo el territorio de la Región de Murcia, siempre bajo criterios de proximidad.

## B. IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL

La suscripción de estos Convenios y el funcionamiento del operativo del Plan INFOMUR tienen una incidencia significativa en la actividad económica y social de la Región de Murcia en general y de cada uno de los Ayuntamientos en particular.

Los recursos asignados por ambas Administraciones a la labores de vigilancia, detección, extinción y apoyo logístico para los incendios forestales, debe considerarse como una inversión que redundará en el medio ambiente, en la coordinación entre administraciones y la seguridad y bienestar individual y colectivo, dado que se mejora sustancialmente dichas labores tan necesarias dada la orografía, climatología y vegetación de la Región.

Señalar, que la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado de la Región de Murcia, contempla como área de interés general la de "protección civil", desarrollada por personas físicas, a través de entidades públicas o privadas, por decisión personal, libre y altruista, sin recibir contraprestación económica, por lo que se está promoviendo directamente y facilitando la participación solidaria de la ciudadanía, siendo un su labor un apoyo sin ser sustitutiva del desarrollo de las funciones propias de las Administraciones Públicas, en cuanto contribuyen a disminuir el impacto negativo del ser humano sobre el medio ambiente y poner en valor el patrimonio natural existente, las especies animales y vegetales, los ecosistemas y los recursos naturales con su defensa del medio forestal, de la conservación de la montaña y demás elementos del paisaje natural, de educación y sensibilización medioambiental, contribuyendo en general a proteger, conservar y mejorar el medio ambiente.

Teniendo en cuenta el fin público que concurre, y en aras de la constitución de un mecanismo para canalizar la necesidad de colaboración entre Administraciones Públicas, para la plena operatividad del PLAN INFOMUR, las partes consideran conveniente suscribir los pertinentes convenios de colaboración conforme al modelo que se adjunta a esta memoria, cuyo objeto es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y los Ayuntamientos contemplados en el operativo aprobado para el 2020 de este mediante la participación del personal de sus Agrupaciones/Asociaciones municipales de Voluntarios de Protección Civil, dada la importancia de incrementar tanto





la vigilancia en épocas de peligro alto con el fin de prevenir los incendios forestales y evitar daños previsibles a personas y bienes, como la colaboración en tareas extintivas y de apoyo logístico, comprometiéndose a contribuir parcialmente en los gastos municipales originados por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el Plan INFOMUR, tales como manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad, mediante el abono a los Ayuntamientos citados anteriormente de la cantidad de 176.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 20.02.00.223A.460.60, proyecto nº 38704 "A Ayuntamientos P/ Vigilancia Forestal P/ Plan Infomur", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2020, conforme a la tabla que figura como Anexo al borrador de Convenio y que se reproduce a continuación.

AYUNTAMIENTO	Nº PAREJAS	IMPORTE TOTAL
ABANILLA	1	5.500
ABARÁN	1	7.000
ALBUDEITE	1	5.500
ALCANTARILLA	1	4.000
ALEDO	1	5.500
ALGUAZAS	1	4.000
ALHAMA de MURCIA	1	5.500
BENIEL	1	4.000
BULLAS	1	4.000
CALASPARRA	1	7.000
CAMPOS DEL RIO	1	5.500
CARAVACA DE LA CRUZ	1	7.000
CEHEGIN	1	7.000
CIEZA	1	7.000
FORTUNA	1	7.000
JUMILLA	1	5.500
LIBRILLA	1	4.000
LORCA	2	13.000
MORATALLA	1	8.500
MULA	1	5.500
MURCIA	2	13.000
OJÓS	1	7.000
PLIEGO	1	4.000
Pto. LUMBRERAS	1	5.500
SANTOMERA	1	4.000
TORRE PACHECO	1	4.000
TOTANA	1	7.000
UNION, LA	1	4.000
YECLA	1	5.500
<b>TOTAL</b>	<b>31</b>	<b>176.000</b>





El baremo elegido para su distribución se basa principalmente en la superficie forestal de cada término municipal. Los ayuntamientos con más monte, por tanto, deberán realizar más kilómetros puesto que tienen mayor superficie que vigilar.

La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, nos habla del concepto “monte”, recoge el cumplimiento de las diversas funciones del territorio forestal y da entrada a las comunidades autónomas en el margen de regulación sobre terrenos agrícolas abandonados, suelos urbanos y urbanizables y la determinación de la dimensión de la unidad mínima que será considerada monte a efectos de la ley y que especifica con detalle en su artículo 5.

Los datos utilizados para determinar la superficie forestal de cada municipio han sido extraídos del último inventario forestal nacional (IV), publicados por la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente en 2018 e incluidos en el apartado d) del análisis de riesgo del Plan Infomur son los siguientes:

MURCIA (Región de)	TOTAL	AGRICOLA	FORESTAL	OTROS	% SUP FOREST
Abanilla	23.559	11.710	10.902	947	46,28%
Abarán	11.490	4.912	6.322	256	55,02%
Águilas	25.176	8.702	15.518	956	61,64%
Albudeite	1.701	776	881	44	51,79%
Alcantarilla	1.624	577	337	710	20,75%
Alcázares (Los)	2.004	1.196	166	642	8,28%
Aledo	4.971	2.123	2.811	37	56,55%
Alguazas	2.374	1.701	508	165	21,40%
Alhama de Murcia	31.146	18.070	12.253	823	39,34%
Archena	1.639	1.140	219	280	13,36%
Beniel	1.006	737	88	181	8,75%
Blanca	8.729	4.270	4.152	307	47,57%
Bullas	8.213	5.529	2.312	372	28,15%
Calasparra	18.481	7.372	10.674	435	57,76%
Campos del Río	4.727	1.972	2.636	119	55,76%
Caravaca de la Cruz	85.827	44.767	40.217	843	46,86%
Cartagena	56.027	30.129	18.956	6.942	33,83%
Cehegín	29.914	10.834	18.508	572	61,87%
Ceutí	1.025	664	95	266	9,27%
Cieza	36.690	16.144	19.824	722	54,03%
Fortuna	14.886	6.699	7.779	452	52,26%
Fuente Álamo	27.347	20.555	5.471	1.321	20,01%
Jumilla	96.875	57.771	38.317	787	39,55%
Librilla	5.648	3.548	1.776	324	31,44%
Lorca	167.438	75.632	89.993	1.813	53,75%
Lorquí	1.575	1.192	93	290	5,90%





Mazarrón	31.850	13.953	16.546	1.351	51,95%
Molina de Segura	16.947	7.844	6.949	2.154	41,00%
Moratalla	95.428	26.270	68.893	265	72,19%
Mula	63.381	38.106	24.869	406	39,24%
Murcia	88.586	49.492	30.368	8.726	34,28%
Ojós	4.527	1.784	2.724	19	60,17%
Pliego	2.942	1.445	1.401	96	47,62%
Puerto Lumbreras	14.473	8.532	5.562	379	38,43%
Ricote	8.664	3.142	5.497	25	63,45%
San Javier	7.990	5.509	552	1.457	6,91%
San Pedro del Pinatar	2.233	1.385	256	592	11,46%
Santomera	4.419	2.619	1.355	445	30,66%
Torre-Pacheco	18.940	16.740	459	1.741	2,42%
Torres de Cotillas (Las)	3.879	2.081	1.145	653	29,52%
Totana	28.882	13.032	14.656	1.194	50,74%
Ulea	4.003	1.463	2.498	42	62,40%
Unión (La)	2.556	1.062	1.067	427	41,74%
Villanueva del Río Segura	1.318	1.073	172	73	13,05%
Yecla	60.553	40.134	18.815	1.604	31,07%

Un alto porcentaje de los gastos generados por la prestación del servicio están asociados a los desplazamientos realizados diariamente en los vehículos utilizados. El consumo de combustible, mantenimiento, revisiones y número de averías se incrementa con el número de kilómetros conducidos por caminos y pistas forestales, algunos de ellos en mal estado. Es obvio pensar que cuanto mayor es la superficie forestal a vigilar los desplazamientos serán más largos y generarán más gastos. También es razonable que este mismo factor de dimensiones hace que también se incremente el riesgo y, por tanto, el número de conatos, lo que conlleva mayor número de intervenciones y comprobaciones.

El porcentaje de superficie forestal también nos indica la dispersión o concentración de la distribución espacial de cada territorio. Un bajo porcentaje revela una actividad eminentemente urbana, industrial y agrícola, y por ende, con menor actividad en el entorno rural forestal.

En base a estos criterios, partimos de un reparto de 4.000 € fijos para todos los ayuntamientos. Se incrementa con un plus de 1.500 € si su superficie forestal supera el 50 % del total municipal, y con otros 1.500 € si la superficie forestal es mayor de 5.000 has. Además, si supera las 40.000 has, se le añaden otros 1.500 €.

Como casos excepcionales, por la cantidad de superficie y población, Lorca y Murcia contarán con dos parejas de vigilancia. Ambas tienen una gran extensión de superficie forestal, con amplios desplazamientos y una red de caminos y pistas forestales





muy extendida. Este entramado se acompaña de una gran actividad humana por tratarse de dos de los municipios con mayor población de la Región de Murcia que sufren mucha presión motivada por turismo activo, ocio y otro tipo de ocupaciones. Murcia, aun teniendo mucha superficie forestal es menor que la de Lorca, pero sin embargo dispone de un espacio natural cercano (Valle y Carrascoy) que ejerce de parque periurbano con un alta presión de la ciudadanía. Dado que ambos ayuntamientos dispondrán de dos parejas y éstas compartirán determinado tipo de gastos se les asigna un importe total de 13.000 € por ayuntamiento.

Otra particularidad presentan los municipios del Valle de Ricote. Blanca, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva del Río Segura disponen de una única agrupación de voluntarios de protección civil que representa a los cinco municipios. En ediciones anteriores el convenio lo firmaron Ricote, Blanca y Ulea. Este año se ha optado por que lo firme Ojós.

Hemos de indicar, que los ayuntamientos no incluidos en la tabla de reparto económico no han dado su conformidad al convenio. Hace unos meses se les envió una carta a todos los ayuntamientos de la región por las que se les comunicaba la posibilidad de acogerse a este convenio solicitándoles una contestación con la conformidad. Dado el episodio de pandemia provocado por el COVID-19 se les envió una segunda carta ampliando la fecha a los que todavía no habían contestado. Una vez llegado el periodo de vencimiento los ayuntamientos de Águilas, Los Alcázares, Archena, Cartagena, Ceutí, Fuente Álamo, Lorquí, Mazarrón, Molina de Segura, San Javier, San Pedro del Pinatar, Las Torres de Cotillas y Villanueva del Río Segura, no han presentado su conformidad por lo que no son objeto de firma del convenio.

### C. CARÁCTER NO CONTRACTUAL Y NO SUBVENCIONAL

El Convenio que se informan no podrá tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En este orden de ideas hay que traer a colación el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en el que se mantiene la configuración negativa o de exclusión de los contratos y negocios no regulados en la misma.

En este sentido, puede afirmarse que, aunque ambas figuras, convenio y contrato, tengan en común ser actos o negocios jurídicos de carácter bilateral, resultado de la libre voluntad de las partes, su distinción estriba en la posición y finalidad de las partes y como consecuencia de ello, en la distinta instrumentalización o articulación jurídica del contenido que se aprecia en el convenio de colaboración y en el contrato administrativo.





A diferencia de lo que ocurre en el caso de los contratos administrativos, la actividad desarrollada en este convenio, no se manifiesta ni se fundamenta en una contraposición de interés, sino en los principios generales con los que actúan y se relacionan las diferentes Administraciones Públicas, recogidos en el artículo 140 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entre otros:

-Colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes.

-Cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.

-Eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes, salvo que no resulte posible o se justifique en términos de su mejor aprovechamiento.

-Responsabilidad de cada Administración Pública en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos.

-Solidaridad interterritorial de acuerdo con la Constitución.

Estamos ante una actuación conjunta para la consecución de un objetivo, ajena a la idea de intercambio patrimonial, por lo que queda fuera del ámbito contractual. Nos encontramos ante un acto formal de concurrencia de voluntades para colaborar en la consecución de finalidades de interés común, adoptado en una posición de igualdad, ninguna de las partes tiene un interés patrimonial porque los intereses son públicos como son la detección, aviso, extinción de incendios y apoyo logístico durante estos.

La nota característica es, como lo denota su propia denominación, la cooperación o colaboración de las partes por razón precisamente de esa comunidad de fines, distinguiéndose así de la figura del contrato donde desaparece la idea de concurrencia de competencias o funciones sobre la misma realidad material y, por tanto, la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés.

Lo expuesto pone de manifiesto que, la realización de las actuaciones que las dos Administraciones Públicas pretenden realizar para la consecución del fin público perseguido, es una actividad conjunta de ambas partes, característica también de los convenios interadministrativos que se pretenden firmar.

Tampoco existe, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de una prestación económica –precio- por una de las partes a la otra como contraprestación a la prestación a cuya realización se obliga esta última, sino, muy





distintamente - contribución económica para sufragar el coste de la actividades y servicios- nota característica y propia de la figura de convenio de colaboración.

En este sentido, ha de señalarse y ello además en consonancia con lo que prevé al efecto la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, que la cuantía que aporta la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, debe destinarse exclusivamente al reembolso de los gastos que le origine al personal voluntario participar en las tareas que han quedado descritas en esta Memoria, tales como su manutención, combustible del vehículo utilizado en sus desplazamientos, o reposiciones que deban hacer de su uniformidad por el deterioro en su caso de la misma, así como algún otro gasto corriente que pudiera generárseles.

En suma, en este convenio no hay contraprestación, ni relación traditicia alguna entre las partes porque no se está pagando un precio a cambio de una contraprestación, hay dos personas jurídicas administrativas, en las que su actividad principal no consiste en la producción en régimen de mercado de bienes y servicios destinados al consumo individual o colectivo, ambas actúan sin ánimo de lucro, las funciones que realizan persiguen el interés general, y no tienen carácter mercantil o industrial, es decir desarrollan una función pública

Tampoco estamos ante una subvención, por la que se lleva a cabo una el fomento, promoción o estímulo por parte de la CARM de una actividad cuya titularidad corresponde al destinatario de los fondos, no fomentando una actividad que otros promueven, no hay una disposición gratuita para fomentar, sino que hay una colaboración de ambas partes, lo que nos enmarca claramente en la figura del Convenio.

Indicar por último, que tal como se considera que ha quedado justificado en esta Memoria, el personal voluntario que participe en las tareas asignadas dentro del Plan INFOMUR, respeta escrupulosamente tanto la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, cuando establece que "Las actividades de los voluntarios en el ámbito de la protección civil se realizarán a través de entidades de voluntariado en que se integren, de acuerdo con el régimen jurídico y los valores y principios que inspiran la acción voluntaria establecida en la normativa propia del voluntariado, y siguiendo las directrices de aquellas, sin que en ningún caso su colaboración entrañe una relación de empleo con la Administración actuante", y, en consecuencia, con lo previsto en este mismo sentido en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, en el sentido de que su labor no sustituye a las Administraciones públicas en el desarrollo de funciones o en la prestación de servicios públicos a los que están obligados por ley, cumpliendo, además con el mandato legal establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 17/2015, de 9 de julio, de promover la participación de los voluntarios en apoyo del Sistema Nacional de Protección Civil.





## D. TRAMITACIÓN

La tramitación de este convenio se somete a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

(Murcia, fecha y firma electrónica al margen)

**Jefe de Sección de Planificación de Emergencias - Antonio Martínez Palomo**

**La Jefa de Servicio de Protección Civil- M<sup>a</sup> Fernanda Arbaizar Barrios**

03/06/2020 13:54:42

ARBAIZAR BARRIOS, MARIA FERNANDA

03/06/2020 13:00:52

MARTINEZ PALOMO, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-06a35566-4591-1c38-8409-0056946280





20TR-CN047/TR-MT

**ASUNTO:** INFORME JURÍDICO – CONVENIO TIPO ENTRE LA CARM, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y DIVERSOS AYUNTAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES CONFORME A LO PREVISTO EN EL PLAN INFOMUR Y EN EL OPERATIVO DE ESTE PARA EL PERIODO 2020-2021.

En relación con el asunto arriba referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia (al que nos remitirnos en tanto no sea aprobado el Decreto de estructura de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública) por este Servicio Jurídico se emite el siguiente INFORME:

### ANTECEDENTE DE HECHO

La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias ha remitido a la Secretaría General para su tramitación, expediente relativo al convenio tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y diversos Ayuntamientos para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el Operativo de este para el período 2020-2021.

El expediente incorpora la siguiente documentación:

- Propuesta del Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, que incorpora como anexo el texto del convenio tipo.
- Memoria de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.
- Conformidades de los Ayuntamientos (falta Ayuntamiento de Alguazas).

Examinada la anterior documentación, se emite informe con base en las siguientes

### CONSIDERACIONES

#### Primera. Régimen jurídico.

El convenio tipo que se informa está sujeto a la siguiente normativa:





- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en lo que no se oponga a las anteriores leyes.
- Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia.
- Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

### **Segunda. Sobre la competencia.**

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de coordinación de policías locales, protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, atribuciones que, junto con las correspondientes al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 112 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, por lo que es el departamento competente para tramitar la suscripción del convenio.

### **Tercera. Naturaleza jurídica.**

Analizado el texto del convenio tipo, no se aprecia que tenga por objeto prestaciones propias de los contratos, por lo que quedaría excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero 2014.

En este sentido, se observa que la participación de los voluntarios en actuaciones de vigilancia móvil terrestre prevista en el texto del convenio tipo se llevará a cabo sin contraprestación económica o material de ningún tipo, estando previsto única y





exclusivamente el abono de los gastos reembolsables que el desempeño de tal actividad les ocasione, tal y como posibilita la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia, y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

El convenio a suscribir se identifica con el tipo de convenio calificado como interadministrativo en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, por tratarse de un convenio entre Administraciones que ejercen una competencia compartida, como es la protección civil y la prevención y extinción de incendios.

#### **Cuarta. Borrador de convenio.**

1. El convenio tipo recoge el contenido mínimo a que se refiere el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 6.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El objeto del convenio tipo es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y cada uno de los Ayuntamientos que se relacionan en la propuesta de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de cada uno de los municipios firmantes, conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en su operativo para el periodo 2020/2021.

El convenio se orienta a lograr la aplicación eficiente tanto del plan INFOMUR como de su operativo, aprobado por el Consejo de Gobierno el 26 de marzo de 2020, para el período comprendido entre el 01/4/2020 y el 31/3/2021, mediante el establecimiento de mecanismos de colaboración en torno a la participación de parejas de voluntarios/as de los Ayuntamientos o de voluntarios de las entidades de voluntariado de los Ayuntamientos en las actuaciones de vigilancia móvil terrestre como refuerzo de las actuaciones llevadas a cabo por personal de protección civil y las brigadas de defensa contra incendios, en el periodo comprendido entre el 16 de junio hasta el 15 de septiembre de 2020, y que actuarán bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente.

Ahora bien, el plan operativo que aprobó el Consejo de Gobierno el pasado 26 de marzo no concreta que Ayuntamientos van a reforzar con voluntarios la actuación de vigilancia móvil terrestre, por lo que la aprobación del texto del convenio tipo y la autorización de la celebración de los distintos convenios ha de ir precedida de la aprobación por el Consejo de Gobierno de la modificación del Operativo del Plan INFOMUR, a la que se tendrá que hacer referencia tanto en la memoria, como en la propuesta de la Dirección General y en el convenio tipo.





**3.** Se observa una contradicción entre el convenio tipo de un lado y la memoria y la propuesta de la Dirección General de otro, en relación con el destino de la aportación comprometida por la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, pues según el convenio sería la financiación parcial de *“...los gastos que se le ocasionen a los voluntarios/as de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el operativo del Plan INFOMUR, tales como, manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad”*, y según la memoria y la propuesta estos gastos abarcarían todos los originados por *“...las tareas de detección, aviso, extinción y apoyo logístico”*.

En consecuencia, se han de realizar los siguientes cambios:

- En la memoria, en el párrafo cuarto del apartado B donde dice: *“...comprometiéndose a contribuir parcialmente en los gastos municipales originados las tareas de detección, aviso, extinción y apoyo logístico...”*, debe decir: *“...comprometiéndose a contribuir parcialmente en los gastos municipales originados por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el Plan INFOMUR, tales como manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad”*.
- En la propuesta de la Dirección General, en el último párrafo de la página cuarta, donde dice: *“comprometiéndose a contribuir parcialmente en los gastos municipales originados en la actuación de las Agrupaciones/Asociaciones de voluntarios de protección civil municipal que participan en la tareas tareas de detección, aviso, extinción y apoyo logístico mediante el abono a los Ayuntamientos citados anteriormente y con destino a dichas Agrupaciones/Asociaciones...”*, debe decir: *“comprometiéndose a contribuir parcialmente en los gastos municipales originados por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el Plan INFOMUR, tales como manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad mediante el abono a los Ayuntamientos citados anteriormente y con destino a dichas Agrupaciones/Asociaciones...”*

**4.** A la vista de la memoria justificativa de la Dirección General se aprecia la existencia de tres grupos de municipios en atención a los criterios empleados para determinar la cantidad que ha de aportar la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

Un primer grupo integrado por los municipios que cuentan con una pareja de voluntarios. En este grupo el importe de la financiación de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública resulta de aplicar los siguientes criterios de forma acumulativa:





- para todos los ayuntamientos: 4.000 €
- si la superficie forestal supera el 50 % de la superficie total: 1.500 €
- si la superficie forestal municipal es mayor de 5.000 has.: 1.500 €
- si la superficie forestal municipal supera las 40.000 has.: 1.500 €

Un segundo grupo integrado por los municipios del Valle de Ricote: Blanca, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva del Río Segura, que disponen de una única agrupación de voluntarios de protección civil que representa a los cinco municipios. A este grupo se le aplican los criterios arriba relacionados como si de un único municipio se tratara, apareciendo en la relación de municipios de la propuesta de la Dirección General únicamente Ojós por ser el municipio elegido para firmar el convenio.

Un tercer grupo formado por los municipios de Murcia y Lorca a los que se asigna una cantidad fija de 13.000 euros que la Dirección General justifica en las siguientes circunstancias excepcionales:

- cuentan con dos parejas de voluntarios.
- gran extensión de superficie forestal, con amplios desplazamientos y una red de caminos y pistas forestales muy extendida
- gran actividad humana en las zonas forestales por tratarse de dos de los municipios con mayor población de la Región de Murcia que sufren mucha presión motivada por turismo activo, ocio y otro tipo de ocupaciones.
- en particular, Murcia, aun teniendo mucha superficie forestal es menor que la de Lorca, pero sin embargo dispone de un espacio natural cercano (Valle y Carrascoy) que ejerce de parque periurbano con una alta presión de la ciudadanía.

Este tipo de convenio se viene firmando anualmente con el mismo objeto al menos desde el año 2017, lo que permite conocer el importe de los gastos que genera la actuación de los voluntarios de protección civil en las labores de vigilancia móvil en cada municipio. Desde entonces la cantidad asignada a cada municipio ha sido el resultado de multiplicar una cantidad diaria por pareja de voluntarios por los días de servicio, resultando una cantidad que se veía duplicada para los Ayuntamientos que contaban con dos parejas de voluntarios. Dado que el nuevo convenio lleva aparejada la aplicación de nuevos criterios de distribución, que se traducen en cantidades muy dispares para los Ayuntamientos, que hasta ahora percibían la misma cantidad, se echa en falta una explicación de cómo se ha estimado el importe asignado a cada uno de los criterios, en relación con el coste real que supone anualmente la actividad de los voluntarios en la actuación de refuerzo de la vigilancia móvil terrestre, lo que sería recomendable que se incorporara en futuros expedientes.





### Quinta. Tramitación del convenio.

1. De la formalización de los convenios se derivan obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma, por lo que es preciso acompañar informe de las unidades de esta naturaleza acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones contraídas (artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio).

También será necesaria la fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y en el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La aprobación del convenio tipo compete al titular de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, y 16.2 q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en relación con lo previsto en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

3. Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de los convenios singularizados, a propuesta del titular de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, de conformidad con lo estipulado en los artículos 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, 6.1 y 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

4. Finalmente, de acuerdo con los artículos 7.2 y 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, compete al titular de la citada Consejería la suscripción de los convenios singularizados con los distintos ayuntamientos.

5. En virtud del artículo 6.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, los convenios singularizados deberán inscribirse en el Registro General de Convenios.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.6 de la repetida Ley 7/2004, de 28 de diciembre, los convenios singularizados deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de que obliguen a las partes desde el momento de su firma.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia la información contenida en el mencionado precepto respecto de los convenios singularizados que nos ocupan, una vez sean suscritos.

Por lo expuesto, se emite informa favorable al texto del convenio tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de





Transparencia, Participación y Administración Pública y diversos Ayuntamientos para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el Operativo de este para el período 2020-2021, condicionado a que se realicen los cambios indicados en los apartados 2 y 3 de la consideración cuarta.

**VºBº**

**LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO**

**Ana H. Fernández Caballero**

**LA ASESORA JURÍDICA**

**Mª Teresa López- Peláez de Dios**

22/05/2020 11:51:39

22/05/2020 11:44:33 | FERNÁNDEZ CABALLERO, ANA ELENA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e29pe-db7a-9c1-4262-3684-005056946280





## PROPUESTA

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la Ley anterior. Este sistema de protección civil se entiende como un instrumento de seguridad pública, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común y reconociendo el papel que en una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria.

En su artículo 14 define los Planes de Protección Civil, como los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, y en su artículo 15.3 al definir los Planes Especiales como los que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específico, menciona entre ellos a los incendios forestales

Asimismo, la Norma Básica de Protección Civil, aprobada por el Real Decreto 407/92 de 24 de Abril, establece en su artículo 6, que los riesgos por incendios forestales serán objeto de Planes Especiales, para cuya confección será preciso aplicar la Directriz Básica correspondiente.

El Consejo de Ministros, en su reunión del 15 de noviembre de 2013, aprobó la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios





Forestales, cuyo objeto es establecer los criterios mínimos que habrán de seguirse por las distintas Administraciones Públicas para la confección de los planes de protección civil en esa materia, y todo ello con la finalidad de prever un diseño mínimo que permita la coordinación y actuación conjunta de los diversos servicios y Administraciones implicadas en la prevención, preparación y lucha contra incendios forestales.

En su Título III dedicado a la Estructura general y contenido mínimo de la planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales, contempla en su punto 3.3.2 c) y g), como función básica entre otras de los planes de las comunidades autónomas de emergencias por incendios forestales, el establecimiento de los sistemas de articulación con las organizaciones de las Administraciones Locales de su ámbito territorial, así como la previsión de los sistemas organizativos para el encuadramiento del personal voluntario, señalando en su punto 3.5.2 d) que en la organización de los grupos locales para la prevención y primera intervención, “podría quedar encuadrado personal voluntario”, y en el punto 3.5.3 alude a la organización local para la lucha contra incendios forestales y para hacer frente a situaciones de emergencia, en las distintas fases de la misma (detección y notificación del incendio, actuación de emergencia por incendio forestal, fin de la emergencia) con asignación de funciones a desarrollar por los distintos componentes de la misma , incluido el “personal voluntario” y la especificación de actuaciones básicas de apoyo logístico.

El Consejo de Gobierno aprobó el 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil, el Plan INFOMUR (Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales en la Región de Murcia), y fue homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

El Plan INFOMUR ha sido revisado adaptándolo a la nueva Directriz Básica, de acuerdo con las novedades planteadas por ésta, previo acuerdo con el grupo de trabajo, donde se encuentran representados todos los organismos que participan en el plan, constituido para el desarrollo del mismo. En la reunión celebrada por la Comisión Regional de Protección Civil el día 20 de octubre de 2015, se informó favorablemente la revisión, actualización y remisión del Plan INFOMUR a la Comisión Nacional de Protección Civil, que en su XL Reunión en Pleno, celebrada el 29 de octubre de 2015, acordó la homologación de éste, siendo aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de en su reunión de 6 de abril de 2016. La última revisión y actualización de este Plan fue aprobada el 8 de mayo de 2019 por Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil.





A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.

La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, establece anualmente un operativo con la planificación de actividades a llevar a cabo, sometiendo al Consejo de Gobierno la declaración de las épocas de peligro, la aprobación del operativo y de sus figuras de guardia.

En Consejo de Gobierno de 26 de marzo de 2020 se aprobó el operativo para el año 2020 del Plan INFOMUR. Para optimizar los medios para evitar los riesgos que por incendios forestales pueden ocasionarse a personas y bienes, el PLAN efectúa una organización encaminada a establecer los mecanismos para la eficaz prevención, detección y extinción de incendios forestales, así como el correcto despliegue de los medios de extinción; fija las acciones necesarias de control y vigilancia de la vías de acceso; establece los mecanismos de organización, coordinación e intervención de medios de extinción

Es en su Anexo III donde se describen los Medios Humanos y Materiales, y dentro de éste la Infraestructura de Coordinación, la Infraestructura de Vigilancia, tanto de puestos fijos de vigilancia y detección como móviles formados por parejas de voluntarios de protección civil movilizados a requerimiento del CECOP y la Infraestructura de Extinción que la conforman las Brigadas forestales de defensa contra incendios, las Brigadas de Intervención rápida, Parques de bomberos, Medios Aéreos, Brigadas Helitransportadas, Brigadas de Pronto Auxilio, Voluntarios de Protección Civil que pueden ser convocados por el Ayuntamiento para colaborar en dichas tareas y los Medio Estatales no extraordinarios.

Durante la época de peligro alto (junio, julio, agosto y septiembre), la actuación preventiva se debe incrementar, por el mayor riesgo de incendios que dichas épocas conllevan, siendo necesaria la participación en las labores de vigilancia forestal de aquellos Ayuntamientos que cuentan con masas forestales importantes, actuando como vigilancia móvil terrestre dentro del Grupo de detección y aviso, el personal voluntario de sus Asociaciones/Agrupaciones de voluntarios de protección civil, que deben desplazarse a determinados montes siguiendo una ruta, y permanecer en ellos un cierto número de horas si a juicio de los agentes forestales/medioambientales es necesario por el alto riesgo que presenta.

Participa también el personal voluntario en el Grupo de extinción, actuando siempre bajo la jefatura del Director de extinción, los Técnicos de Emergencias del Ayuntamiento y el propio responsable de los voluntarios en la lucha contra incendios





forestales, ya que los Ayuntamientos pueden convocar al personal voluntario a dichas tareas extintivas, así como dentro del Grupo de apoyo logístico aprovisionando de todos los equipamientos y suministros necesarios, incluyendo víveres, para llevar a cabo las actividades propias de los grupos de acción intervinientes, bajo el mando del Jefe del grupo.

Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos. Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la CARM y los Ayuntamientos de Ábanilla, Abarán, Albudeite, Alcantarilla, Aledo, Alguazas, Alhama de Murcia, Beniel, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Cieza, Fortuna, Jumilla, Librilla, Lorca, Moratalla, Mula, Murcia, Ojós, Pliego, Puerto Lumbreras, Santomera, Torre Pacheco, Totana, La Unión y Yecla en la prestación del servicio de vigilancia, detección, extinción y apoyo logístico del PLAN INFOMUR 2020.

Estamos ante una actuación conjunta para la consecución de un objetivo, ajena a la idea de intercambio patrimonial, por lo que queda fuera del ámbito contractual. Nos encontramos ante un acto formal de concurrencia de voluntades para colaborar en la consecución de finalidades de interés común, adoptado en una posición de igualdad, ninguna de las partes tiene un interés patrimonial porque los intereses son públicos como son la detección, aviso, extinción de incendios y apoyo logístico durante estos.

Entendiendo que la participación de tales Administraciones es precisa para la plena operatividad del servicio de vigilancia de la masa forestal en el territorio de los Ayuntamientos citados anteriormente, las partes consideran conveniente suscribir los pertinentes convenios de colaboración conforme al modelo que se adjunta a esta memoria, cuyo objeto es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y estos en el funcionamiento del operativo del PLAN INFOMUR 2020, mediante la participación del personal de sus Agrupaciones/Asociaciones municipales de Voluntarios de Protección Civil, dada la importancia de incrementar tanto la vigilancia en épocas de peligro alto en su término municipal con el fin de prevenir los incendios forestales y evitar daños previsibles a personas y bienes, como la colaboración en tareas extintivas y de apoyo logístico, comprometiéndose a contribuir parcialmente en los gastos municipales originados en la actuación de las Agrupaciones/Asociaciones de voluntarios de protección civil municipal que participan en la tareas de detección, aviso, extinción y apoyo logístico mediante el abono a los Ayuntamientos de citados anteriormente y con destino a dichas Agrupaciones/Asociaciones de la cantidad de 176.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 20.04.00.223A.460.60, proyecto nº 38704 "A Ayuntamientos P/ Vigilancia Forestal P/ Plan Infomur", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2020.





La nota característica es, como lo denota su propia denominación, la cooperación o colaboración de las partes por razón precisamente de esa comunidad de fines, distinguiéndose así de la figura del contrato donde desaparece la idea de concurrencia de competencias o funciones sobre la misma realidad material y, por tanto, la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés.

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, se compromete a contribuir parcialmente en los gastos municipales originados en la actuación de las Agrupaciones/Asociaciones de voluntarios de protección civil municipal que participan en la tareas de detección, aviso, extinción y apoyo logístico durante el periodo de 16 de junio al 15 de septiembre mediante el abono a los Ayuntamientos de Ábanilla, Abarán, Albudeite, Alcantarilla, Aledo, Alguazas, Alhama de Murcia, Beniel, Bullas, Calasparra, Campos del Rio, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Cieza, Fortuna, Jumilla, Librilla, Lorca, Moratalla, Mula, Murcia, Ojós, Pliego, Puerto Lumbreras, Santomera, Torre Pacheco, Totana, La Unión y Yecla con destino a dichas Agrupaciones/Asociaciones de las cantidad de 176.000 € ,con cargo a la partida presupuestaria 20.04.00.223A.460.60, proyecto nº 38704 "A Ayuntamientos P/ Vigilancia Forestal P/ Plan Infomur", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2020.

En base a lo expuesto en párrafos anteriores, y de acuerdo con las previsiones del artículo 16.2. q) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, **PROPONGO** al Excm. Sra. Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública:

**PRIMERO:** Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 16.2q), de la Ley 712004, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, los Convenios de colaboración a suscribir con los Ayuntamientos de Ábanilla, Abarán, Albudeite, Alcantarilla, Aledo, Alguazas, Alhama de Murcia, Beniel, Bullas, Calasparra, Campos del Rio, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Cieza, Fortuna, Jumilla, Librilla, Lorca, Moratalla, Mula, Murcia, Ojós, Pliego, Puerto Lumbreras, Santomera, Torre Pacheco, Totana, La Unión y Yecla, de acuerdo con el texto tipo "**Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de ... para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan Infomur y en el operativo de éste para el periodo 2020 - 2021**" que se adjunta a esta propuesta.





**SEGUNDO:** Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización de la celebración de los citados Convenios, tal y como dispone el artículo 16.2, letra ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre citada, el 22.18 de la Ley 612004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en relación con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

**TERCERO.-** Una vez autorizada la celebración de los Convenios por Consejo de Gobierno, aprobar el gasto que comporta la suscripción de los mismos con cargo a la partida presupuestaria 20.04.00.223A.460.60, proyecto no 38704 "A Ayuntamientos P/Vigilancia Forestal P/Plan Infomur, por un importe total de 176.000 euros, conforme al desglose por Ayuntamiento que figura en la siguiente relación:

AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE TOTAL
ABANILLA	P3000100B	5.500
ABARÁN	P3000200J	7.000
ALBUDEITE	P3000400F	5.500
ALCANTARILLA	P3000500C	4.000
ALEDO	P3000600A	5.500
ALGUAZAS	P3000700I	4.000
ALHAMA de MURCIA	P3000800G	5.500
BENIEL	P3001000C	4.000
BULLAS	P3001200I	4.000
CALASPARRA	P3001300G	7.000
CAMPOS DEL RIO	P3001400E	5.500
CARAVACA DE LA CRUZ	P3001500B	7.000
CEHEGIN	P3001700H	7.000
CIEZA	P3001900D	7.000
FORTUNA	P3002000B	7.000
JUMILLA	P3002200H	5.500
LIBRILLA	P3002300F	4.000
LORCA	P3002400D	13.000
MORATALLA	P3002800E	8.500
MULA	P3002900C	5.500
MURCIA	P3003000A	13.000
OJÓS	P3003100I	7.000
PLIEGO	P3003200G	4.000
Pto. LUMBRERAS	P3000330E	5.500
SANTOMERA	P3004400B	4.000
TORRE PACHECO	P3003700F	4.000
TOTANA	P3003900B	7.000
UNION, LA	P3004100H	4.000
YECLA	P3004300D	5.500
<b>TOTAL</b>		<b>176.000 €</b>

(Murcia, fecha y firma electrónica al margen)

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS**

**Antonio Luis Mula Pérez**





## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y EL «AYUNTAMIENTO DE\_», PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES CONFORME A LO PREVISTO EN EL PLAN INFOMUR Y EN EL OPERATIVO DE ESTE PARA EL PERIODO 2020 - 2021.

### REUNIDOS

De una parte, la Excm. D<sup>a</sup> Beatriz Ballesteros Palazón, Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha \_\_\_\_\_

De otra parte, D. «ALCALDE», Alcalde de «AYUNTAMIENTO\_», en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D/D<sup>a</sup> «SECRETARIO/A» Secretario/a General del «AYUNTAMIENTO», como fedatario/a para la formalización del presente convenio.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

### EXPONEN

**PRIMERO.-** La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los





órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

**SEGUNDO.-** La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. define, en su artículo 14, a los Planes de Protección Civil como *“los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir”*, regulando en su artículo 15 los distintos tipos de planes, entre los cuales se encuentran los planes especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos, tales como, los incendios forestales.

**TERCERO.-** En la actualidad la nuestra Comunidad Autónoma cuenta con un plan especial frente incendios, el Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (Plan INFOMUR), que fue aprobado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

La última revisión y actualización de este Plan fue aprobada el 8 de mayo de 2019 por Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

En el citado Plan se pueden distinguir dos tipos de actuaciones: las encaminadas a la prevención y las dirigidas a la extinción de los incendios forestales.

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.

A su vez, y atendiendo a diversos aspectos, el Plan INFOMUR efectúa una zonificación del territorio de nuestra Comunidad Autónoma distinguiendo zonas de riesgo alto, medio y bajo.

Con la finalidad de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, anualmente se revisa, actualiza y aprueba el denominado operativo del Plan INFOMUR, que especifica, en tres anexos, los periodos





correspondientes a cada una de las épocas de peligro (bajo, medio y alto), las figuras de guardia y los catálogos de recursos y medios con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales. Los citados anexos relativos al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2020 al 31 de marzo de 2021, han sido aprobados por Consejo de Gobierno en su sesión de 26 de marzo de 2020.

Los encargados de realizar las acciones necesarias para conseguir la máxima eficacia del Plan INFOMUR son los grupos de acción, algunos de los cuales (como el de detección y aviso, extinción y el logístico), incluyen entre sus integrantes a los voluntarios/as de protección civil, siempre como figura de refuerzo y apoyo de los profesionales que prestan el servicio público de prevención y extinción de incendios, bajo sus órdenes e instrucciones, y sin que en ningún caso la colaboración de tales voluntarios/as entrañe una relación de empleo con la Administración actuante. En particular, el operativo del Plan para el período citado prevé que en la infraestructura de vigilancia participen como figura de refuerzo parejas de voluntarios/as de protección civil en los puestos móviles de vigilancia y detección.

**CUARTO.-** El artículo 6.1 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia define al voluntario como *“la persona física que, mediante una decisión personal, libre y altruista, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, participa en cualquier actividad de voluntariado a que se refiere esta ley y en las condiciones que se señalan en la misma, y a través de una entidad de voluntariado”*.

A su vez, el artículo 10 de la misma norma posibilita que las entidades públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, puedan ser entidades de voluntariado, siempre que desarrollen de forma permanente, estable y organizada, programas o proyectos concretos de voluntariado en el marco de las áreas de interés general señaladas en artículo 4 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, (entre las que se encuentra la protección civil y la protección del medio ambiente y defensa del medio natural) para lo cual habrán de estar debidamente inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia. En consecuencia, dicho precepto posibilita que los municipios puedan constituirse como entidades de voluntariado cuando cumplan los mentados requisitos.

Por otro lado, hay municipios en el territorio de la Comunidad Autónoma que a pesar de no haberse constituido como entidades de voluntariado, cuentan en su término municipal con entidades de voluntariado (personas jurídico privadas) que colaboran con ellos en labores de protección de civil y de prevención y extinción de incendios a través de sus voluntarios/as.

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pues bien, el Ayuntamiento de «AYUNTAMIENTO\_» se ha constituido como entidad de voluntariado/ cuenta en su término municipal con una entidad de voluntariado de carácter privado (identificar), debidamente inscrita en el Registro General de





Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, en el área de protección civil y/o protección del medio ambiente y defensa del medio natural. En consecuencia, tiene a su disposición una serie de voluntarios/as que pueden reforzar la infraestructura profesional pública de vigilancia y prevención de incendios, en los puestos móviles de vigilancia y detección conforme al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2020 al 31 de marzo de 2021 y apoyar a los profesionales en las labores de extinción y logística, cuando sean requeridos para ello, bajo las órdenes e instrucciones de la Administración actuante, y sin que en ningún caso suplan a los profesionales encargados de la prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios.

**QUINTO.-** El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y las administraciones de las comunidades autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Así pues, considerando necesaria la colaboración entre nuestra comunidad autónoma y el referido Ayuntamiento en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre otros medios, a través de sus voluntarios/ los voluntarios de la entidad de voluntariado de su municipio (identificar), con el fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del mentado servicio público, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto del convenio.**

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Ayuntamiento de «AYUNTAMIENTO\_» en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo, aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de \_\_\_\_\_, para el periodo 2020/2021.

### **SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.**





1. El Ayuntamiento se compromete a cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste y, en particular, respecto a la vigilancia móvil terrestre, a lo siguiente:

a) Completar las actuaciones de vigilancia móvil terrestre diaria, desde el 16 de junio hasta el 15 de septiembre conforme a lo previsto en el ANEXO III del operativo, a través de voluntarios/as de protección civil, que actuaran bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente.

b) Poner a disposición de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias los datos del coordinador de la vigilancia móvil (nombre y teléfono de contacto), así como una relación expedida por el concejal responsable en materia de protección civil del personal que esté efectuando la vigilancia móvil y de voluntarios/as de apoyo que refuercen la misma, y de los vehículos a utilizar en la vigilancia forestal asignada, indicando matrícula y modelo de vehículo.

c) Aportar los medios materiales detallados en la cláusula tercera.

2. La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente a la financiación de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre llevadas a cabo por los voluntarios/as de protección civil.

### **TERCERA.- Compromisos de financiación.**

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública aportará la cantidad de «IMPORTE» €, para cubrir el reembolso de los gastos que se le ocasionen a los voluntarios/as de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el operativo del Plan INFOMUR, tales como, manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad.

Por su parte, el Ayuntamiento de «AYUNTAMIENTO\_» pondrá a disposición de los voluntarios/as, para la realización de las citadas actuaciones, al menos, un equipo de radio, prismáticos, un vehículo para realizar la ruta correspondiente y cartografía del término municipal.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública será abonada al Ayuntamiento de «AYUNTAMIENTO\_» a la firma del presente convenio, con cargo a la partida





presupuestaria 20.04.00.223A.460.60, proyecto nº38704 "A Ayuntamientos P/Vigilancia Forestal P/Plan INFOMUR" de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2020".

#### **CUARTA. - Comisión de Seguimiento.**

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución.

Dicha Comisión estará integrada por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y uno del Ayuntamiento de «AYUNTAMIENTO\_».

#### **QUINTA.- Modificación del convenio.**

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente convenio.

#### **SEXTA.- Vigencia y extinción del convenio.**

1. El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación de la realización de las actuaciones que constituyen su objeto. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo del Plan INFOMUR 2020-2021, quedaran comprendidas en el convenio siempre que se encuentren íntimamente relacionadas y resulten imprescindibles para el cumplimiento del mismo.

2. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes no dará lugar a la indemnización por los perjuicios causados.

#### **SÉPTIMA.- Efectos de la resolución del convenio.**





Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Si de la liquidación resultara que el importe que ha de reembolsarse a los voluntarios/as de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, fuera inferior a la cuantía que aporta la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, el Ayuntamiento deberá restituir la diferencia correspondiente a la citada Consejería.

A tal efecto, el Ayuntamiento de «AYUNTAMIENTO\_» deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, antes del 30 de junio de 2021, una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio, una relación clasificada de los gastos que se han reembolsado a cada uno de los voluntarios/as de protección civil, debidamente firmada y con identificación de los mismos, el concepto del reembolso y su importe, así como certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, de que el importe que aporta la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública ha sido destinado a la finalidad prevista.

#### **OCTAVA.- Régimen jurídico y resolución de controversias.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la normativa básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente convenio.

LA CONSEJERA DE  
TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Beatriz Ballesteros Palazón

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE  
«AYUNTAMIENTO\_MAY»

EI SECRETARIO/A/ SECRETARIO/A  
GENERAL DEL «AYUNTAMIENTO»





## MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y EL AYUNTAMIENTO DE....., PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES PREVISTO EN EL PLAN INFOMUR DURANTE EL AÑO 2020.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se acompaña al Proyecto de Convenio la presente Memoria Justificativa, donde se analizan,

### A. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

Por otro lado, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su Capítulo III dedicado a las Competencias, y dentro de él en su artículo 25 prevé que *“el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo ejerciendo en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las siguientes materias: f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios”*. Asimismo, señala en su artículo 57.1 la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.





La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, en su artículo 14 define los Planes de Protección Civil, como los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir y en su artículo 15.3 al definir los Planes Especiales como los que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específico, menciona entre ellos a los incendios forestales.

Asimismo, la Norma Básica de Protección Civil, aprobada por el Real Decreto 407/92 de 24 de Abril, establece en su artículo 6, que los riesgos por incendios forestales serán objeto de Planes Especiales, para cuya confección será preciso aplicar la Directriz Básica correspondiente. En este sentido, el Consejo de Ministros, en su reunión del 15 de noviembre de 2013, aprobó la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales, cuyo objeto es establecer los criterios mínimos que habrán de seguirse por las distintas Administraciones Públicas para la confección de los planes de protección civil en esa materia, y todo ello con la finalidad de prever un diseño mínimo que permita la coordinación y actuación conjunta de los diversos servicios y Administraciones implicadas en la prevención, preparación y lucha contra incendios forestales.

Dicha Directriz dedica su Título III a establecer las normas relativas a la estructura general y contenido mínimo de la planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales, disponiendo que:

a) El Plan de Comunidad Autónoma ante el riesgo que puedan generar los incendios forestales, establecerá la organización y procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma de que se trate y los que puedan ser asignados al mismo por otras administraciones públicas o por otras entidades públicas o privadas, al objeto de hacer frente a las emergencias por incendios forestales, dentro del ámbito territorial de aquella.

b) Una de las funciones básicas de los planes de las Comunidades Autónomas de emergencias por incendios forestales, es establecer los sistemas de articulación con las organizaciones de las Administraciones Locales de su ámbito territorial correspondiente, cuyos planes municipales, además, se integrarán en el Plan de la Comunidad Autónoma.

c) El Plan de Comunidad Autónoma especificará claramente la organización jerárquica y funcional con que se llevarán a cabo y dirigirán las actuaciones

El Consejo de Gobierno aprobó el 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil, el Plan INFOMUR (Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales en la Región de Murcia), y fue homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.





El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

El Plan INFOMUR ha sido revisado adaptándolo a la nueva Directriz Básica, de acuerdo con las novedades planteadas por ésta, previo acuerdo con el grupo de trabajo, donde se encuentran representados todos los organismos que participan en el plan, constituido para el desarrollo del mismo. En la reunión celebrada por la Comisión Regional de Protección Civil el día 20 de octubre de 2015, se informó favorablemente la revisión, actualización y remisión del Plan INFOMUR a la Comisión Nacional de Protección Civil, que en su XL Reunión en Pleno, celebrada el 29 de octubre de 2015, acordó la homologación de éste, siendo aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de en su reunión de 6 de abril de 2016. La última revisión y actualización de este Plan fue aprobada el 8 de mayo de 2019 por Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil.

La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, establece anualmente un operativo con la planificación de actividades a llevar a cabo, sometiendo al Consejo de Gobierno la declaración de las épocas de peligro, la aprobación del operativo y de sus figuras de guardia. En este sentido, el Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 26 de marzo aprobó el operativo para el año 2020 del Plan INFOMUR

Es en el Anexo III de dicho operativo, donde se describen los Medios Humanos y Materiales, y dentro de éste la Infraestructura de Coordinación, la Infraestructura de Vigilancia, tanto de puestos fijos de vigilancia y detección como móviles formados por parejas de voluntarios de protección civil movilizados a requerimiento del CECOP y la Infraestructura de Extinción que la conforman las Brigadas forestales de defensa contra incendios, las Brigadas de Intervención rápida, Parques de bomberos, Medios Aéreos, Brigadas Helitransportadas, Brigadas de Pronto Auxilio, Voluntarios de Protección Civil que pueden ser convocados por el Ayuntamiento para colaborar en dichas tareas y los Medio Estatales no extraordinarios.

La suscripción del convenio que se propone se considera necesario como colaboración para el funcionamiento del operativo del PLAN INFOMUR durante el año 2020 entre la CARM y los Ayuntamientos que figuran en esta Memoria, y ello sobre las consideraciones siguientes:

a) Durante la época de peligro alto (junio, julio, agosto y septiembre), la actuación preventiva se debe incrementar, por el mayor riesgo de incendios que dichas épocas





conllevar, siendo necesaria la participación en las labores de vigilancia forestal de aquellos Ayuntamientos que cuentan con masas forestales, actuando como vigilancia móvil terrestre dentro del Grupo de detección y aviso, el personal de sus Asociaciones/Agrupaciones de voluntarios de protección civil, que deben desplazarse a determinados montes siguiendo una ruta, y permanecer en ellos un cierto número de horas si a juicio de los agentes forestales/medioambientales es necesario por el alto riesgo que presenta. Dicha labor de vigilancia móvil se realizará desde el 16 de junio hasta el 15 de septiembre y estará supervisada y dirigida en todo momento por el personal de los servicios de protección, entre otros medios a través de la red de radio de emergencias de la CARM, incorporando a la misma a los voluntarios de protección civil, red que mantiene en comunicación a los distintos grupos de intervención en emergencias, tanto para sus comunicaciones internas, como con el Centro de Coordinación de Emergencias 112 Región de Murcia, y que permite obtener en tiempo real la posición GPS de todos los terminales que están en funcionamiento, permitiéndose así el seguimiento de todo el personal que participa en dichas intervenciones.

b ) Los voluntarios de protección civil prestan labores de refuerzo y apoyo en el Grupo de extinción de incendios, actuando siempre bajo la jefatura del Director de extinción, los Técnicos de Emergencias del Ayuntamiento y el propio responsable de los voluntarios en la lucha contra incendios forestales, así como dentro del Grupo de Apoyo Logístico, aprovisionando de todos los equipamientos y suministros necesarios, para llevar a cabo las tareas propias de los grupos de acción intervinientes, bajo el mando del Jefe del grupo.

En este sentido, indicar que, conforme a la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales, de una parte, entre las funciones básicas de los planes municipales en esta materia, que como se ha señalado se integran en el Plan de la Comunidad Autónoma, figura la de prever la organización de grupos locales para la prevención y primera intervención contra incendios forestales, en los que puede quedar encuadrado personal voluntario, y de otra, respecto de su contenido mínimo se señala la organización local para la lucha contra incendios forestales y para hacer frente a situaciones de emergencia, con asignación de las funciones a desarrollar por los distintos componentes de la misma, incluido el personal voluntario.

Así, los Ayuntamientos con los que se propone suscribir el Convenio a que se refiere esta Memoria, disponen de Agrupaciones o Asociaciones de voluntarios de protección civil, dependientes o vinculadas a los mismos mediante convenios de colaboración, que realizarán las tareas de refuerzo y apoyo en las prestación del servicio de vigilancia, detección, extinción y apoyo logístico del PLAN INFOMUR.

Muchos de los citados Ayuntamientos, además, o están clasificados como de riesgo alto, o incluyen en su territorio alguna de las zonas así definidas conforme al mapa "Zonas de Alto Riesgo", definido en la última revisión del Plan INFOMUR, debiendo





también señalarse que las tareas del personal voluntario que se han definido, se extenderían, en caso de ser necesario, a todo el territorio de la Región de Murcia, siempre bajo criterios de proximidad.

## B. IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL

La suscripción de estos Convenios y el funcionamiento del operativo del Plan INFOMUR tienen una incidencia significativa en la actividad económica y social de la Región de Murcia en general y de cada uno de los Ayuntamientos en particular.

Los recursos asignados por ambas Administraciones a la labores de vigilancia, detección, extinción y apoyo logístico para los incendios forestales, debe considerarse como una inversión que redundará en el medio ambiente, en la coordinación entre administraciones y la seguridad y bienestar individual y colectivo, dado que se mejora sustancialmente dichas labores tan necesarias dada la orografía, climatología y vegetación de la Región.

Señalar, que la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado de la Región de Murcia, contempla como área de interés general la de "*protección civil*", desarrollada por personas físicas, a través de entidades públicas o privadas, por decisión personal, libre y altruista, sin recibir contraprestación económica, por lo que se está promoviendo directamente y facilitando la participación solidaria de la ciudadanía, siendo un su labor un apoyo sin ser sustitutiva del desarrollo de las funciones propias de las Administraciones Públicas, en cuanto contribuyen a disminuir el impacto negativo del ser humano sobre el medio ambiente y poner en valor el patrimonio natural existente, las especies animales y vegetales, los ecosistemas y los recursos naturales con su defensa del medio forestal, de la conservación de la montaña y demás elementos del paisaje natural, de educación y sensibilización medioambiental, contribuyendo en general a proteger, conservar y mejorar el medio ambiente.

Teniendo en cuenta el fin público que concurre, y en aras de la constitución de un mecanismo para canalizar la necesidad de colaboración entre Administraciones Públicas, para la plena operatividad del PLAN INFOMUR, las partes consideran conveniente suscribir los pertinentes convenios de colaboración conforme al modelo que se adjunta a esta memoria, cuyo objeto es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y los Ayuntamientos contemplados en el operativo aprobado para el 2020 de este mediante la participación del personal de sus Agrupaciones/Asociaciones municipales de Voluntarios de Protección Civil, dada la importancia de incrementar tanto la vigilancia en épocas de peligro alto con el fin de prevenir los incendios forestales y evitar daños previsibles a personas y bienes, como la colaboración en tareas extintivas y de apoyo logístico, comprometiéndose a contribuir parcialmente en los gastos





municipales originados las tareas de detección, aviso, extinción y apoyo logístico mediante el abono a los Ayuntamientos citados anteriormente de la cantidad de 176.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 20.04.00.223A.460.60, proyecto nº 38704 "A Ayuntamientos P/ Vigilancia Forestal P/ Plan Infomur", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2020, conforme a la tabla que figura como Anexo al borrador de Convenio y que se reproduce a continuación.

AYUNTAMIENTO	Nº PAREJAS	IMPORTE TOTAL
ABANILLA	1	5.500
ABARÁN	1	7.000
ALBUDEITE	1	5.500
ALCANTARILLA	1	4.000
ALEDO	1	5.500
ALGUAZAS	1	4.000
ALHAMA de MURCIA	1	5.500
BENIEL	1	4.000
BULLAS	1	4.000
CALASPARRA	1	7.000
CAMPOS DEL RIO	1	5.500
CARAVACA DE LA CRUZ	1	7.000
CEHEGIN	1	7.000
CIEZA	1	7.000
FORTUNA	1	7.000
JUMILLA	1	5.500
LIBRILLA	1	4.000
LORCA	2	13.000
MORATALLA	1	8.500
MULA	1	5.500
MURCIA	2	13.000
OJÓS	1	7.000
PLIEGO	1	4.000
Pto. LUMBRERAS	1	5.500
SANTOMERA	1	4.000
TORRE PACHECO	1	4.000
TOTANA	1	7.000
UNION, LA	1	4.000
YECLA	1	5.500
<b>TOTAL</b>	<b>31</b>	<b>176.000</b>

El baremo elegido para su distribución se basa principalmente en la superficie forestal de cada término municipal. Los ayuntamientos con más monte, por tanto, deberán realizar más kilómetros puesto que tienen mayor superficie que vigilar.





La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, nos habla del concepto “monte”, recoge el cumplimiento de las diversas funciones del territorio forestal y da entrada a las comunidades autónomas en el margen de regulación sobre terrenos agrícolas abandonados, suelos urbanos y urbanizables y la determinación de la dimensión de la unidad mínima que será considerada monte a efectos de la ley y que especifica con detalle en su artículo 5.

Los datos utilizados para determinar la superficie forestal de cada municipio han sido extraídos del último inventario forestal nacional (IV), publicados por la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente en 2018 e incluidos en el apartado d) del análisis de riesgo del Plan Infomur son los siguientes:

MURCIA (Región de)	TOTAL	AGRICOLA	FORESTAL	OTROS	% SUP FOREST
Abanilla	23.559	11.710	10.902	947	46,28%
Abarán	11.490	4.912	6.322	256	55,02%
Águilas	25.176	8.702	15.518	956	61,64%
Albudeite	1.701	776	881	44	51,79%
Alcantarilla	1.624	577	337	710	20,75%
Alcázares (Los)	2.004	1.196	166	642	8,28%
Aledo	4.971	2.123	2.811	37	56,55%
Alguazas	2.374	1.701	508	165	21,40%
Alhama de Murcia	31.146	18.070	12.253	823	39,34%
Archena	1.639	1.140	219	280	13,36%
Beniel	1.006	737	88	181	8,75%
Blanca	8.729	4.270	4.152	307	47,57%
Bullas	8.213	5.529	2.312	372	28,15%
Calasparra	18.481	7.372	10.674	435	57,76%
Campos del Río	4.727	1.972	2.636	119	55,76%
Caravaca de la Cruz	85.827	44.767	40.217	843	46,86%
Cartagena	56.027	30.129	18.956	6.942	33,83%
Cehegín	29.914	10.834	18.508	572	61,87%
Ceutí	1.025	664	95	266	9,27%
Cieza	36.690	16.144	19.824	722	54,03%
Fortuna	14.886	6.699	7.779	452	52,26%
Fuente Álamo	27.347	20.555	5.471	1.321	20,01%
Jumilla	96.875	57.771	38.317	787	39,55%
Librilla	5.648	3.548	1.776	324	31,44%
Lorca	167.438	75.632	89.993	1.813	53,75%
Lorquí	1.575	1.192	93	290	5,90%
Mazarrón	31.850	13.953	16.546	1.351	51,95%
Molina de Segura	16.947	7.844	6.949	2.154	41,00%
Moratalla	95.428	26.270	68.893	265	72,19%
Mula	63.381	38.106	24.869	406	39,24%





Murcia	88.586	49.492	30.368	8.726	34,28%
Ojós	4.527	1.784	2.724	19	60,17%
Pliego	2.942	1.445	1.401	96	47,62%
Puerto Lumbreras	14.473	8.532	5.562	379	38,43%
Ricote	8.664	3.142	5.497	25	63,45%
San Javier	7.990	5.509	552	1.457	6,91%
San Pedro del Pinatar	2.233	1.385	256	592	11,46%
Santomera	4.419	2.619	1.355	445	30,66%
Torre-Pacheco	18.940	16.740	459	1.741	2,42%
Torres de Cotillas (Las)	3.879	2.081	1.145	653	29,52%
Totana	28.882	13.032	14.656	1.194	50,74%
Ulea	4.003	1.463	2.498	42	62,40%
Unión (La)	2.556	1.062	1.067	427	41,74%
Villanueva del Río Segura	1.318	1.073	172	73	13,05%
Yecla	60.553	40.134	18.815	1.604	31,07%

Un alto porcentaje de los gastos generados por la prestación del servicio están asociados a los desplazamientos realizados diariamente en los vehículos utilizados. El consumo de combustible, mantenimiento, revisiones y número de averías se incrementa con el número de kilómetros conducidos por caminos y pistas forestales, algunos de ellos en mal estado. Es obvio pensar que cuanto mayor es la superficie forestal a vigilar los desplazamientos serán más largos y generarán más gastos. También es razonable que este mismo factor de dimensiones hace que también se incremente el riesgo y, por tanto, el número de conatos, lo que conlleva mayor número de intervenciones y comprobaciones.

El porcentaje de superficie forestal también nos indica la dispersión o concentración de la distribución espacial de cada territorio. Un bajo porcentaje revela una actividad eminentemente urbana, industrial y agrícola, y por ende, con menor actividad en el entorno rural forestal.

En base a estos criterios, partimos de un reparto de 4.000 € fijos para todos los ayuntamientos. Se incrementa con un plus de 1.500 € si su superficie forestal supera el 50 % del total municipal, y con otros 1.500 € si la superficie forestal es mayor de 5.000 has. Además, si supera las 40.000 has, se le añaden otros 1.500 €.

Como casos excepcionales, por la cantidad de superficie y población, Lorca y Murcia contarán con dos parejas de vigilancia. Ambas tienen una gran extensión de superficie forestal, con amplios desplazamientos y una red de caminos y pistas forestales muy extendida. Este entramado se acompaña de una gran actividad humana por tratarse de dos de los municipios con mayor población de la Región de Murcia que sufren mucha presión motivada por turismo activo, ocio y otro tipo de ocupaciones. Murcia, aun teniendo mucha superficie forestal es menor que la de Lorca, pero sin embargo dispone





de un espacio natural cercano (Valle y Carrascoy) que ejerce de parque periurbano con un alta presión de la ciudadanía. Dado que ambos ayuntamientos dispondrán de dos parejas y éstas compartirán determinado tipo de gastos se les asigna un importe total de 13.000 € por ayuntamiento.

Otra particularidad presentan los municipios del Valle de Ricote. Blanca, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva del Río Segura disponen de una única agrupación de voluntarios de protección civil que representa a los cinco municipios. En ediciones anteriores el convenio lo firmaron Ricote, Blanca y Ulea. Este año se ha optado por que lo firme Ojós.

Hemos de indicar, que los ayuntamientos no incluidos en la tabla de reparto económico no han dado su conformidad al convenio. Hace unos meses se les envió una carta a todos los ayuntamientos de la región por las que se les comunicaba la posibilidad de acogerse a este convenio solicitándoles una contestación con la conformidad. Dado el episodio de pandemia provocado por el COVID-19 se les envió una segunda carta ampliando la fecha a los que todavía no habían contestado. Una vez llegado el periodo de vencimiento los ayuntamientos de Águilas, Los Alcázares, Archena, Cartagena, Ceutí, Fuente Álamo, Lorquí, Mazarrón, Molina de Segura, San Javier, San Pedro del Pinatar, Las Torres de Cotillas y Villanueva del Río Segura, no han presentado su conformidad por lo que no son objeto de firma del convenio.

### C. CARÁCTER NO CONTRACTUAL Y NO SUBVENCIONAL

El Convenio que se informan no podrá tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En este orden de ideas hay que traer a colación el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en el que se mantiene la configuración negativa o de exclusión de los contratos y negocios no regulados en la misma.

En este sentido, puede afirmarse que, aunque ambas figuras, convenio y contrato, tengan en común ser actos o negocios jurídicos de carácter bilateral, resultado de la libre voluntad de las partes, su distinción estriba en la posición y finalidad de las partes y como consecuencia de ello, en la distinta instrumentalización o articulación jurídica del contenido que se aprecia en el convenio de colaboración y en el contrato administrativo.

A diferencia de lo que ocurre en el caso de los contratos administrativos, la actividad desarrollada en este convenio, no se manifiesta ni se fundamenta en una contraposición de interés, sino en los principios generales con los que actúan y se relacionan las diferentes Administraciones Públicas, recogidos en el artículo 140 y





siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entre otros:

-Colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes.

-Cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.

-Eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes, salvo que no resulte posible o se justifique en términos de su mejor aprovechamiento.

-Responsabilidad de cada Administración Pública en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos.

-Solidaridad interterritorial de acuerdo con la Constitución.

Estamos ante una actuación conjunta para la consecución de un objetivo, ajena a la idea de intercambio patrimonial, por lo que queda fuera del ámbito contractual. Nos encontramos ante un acto formal de concurrencia de voluntades para colaborar en la consecución de finalidades de interés común, adoptado en una posición de igualdad, ninguna de las partes tiene un interés patrimonial porque los intereses son públicos como son la detección, aviso, extinción de incendios y apoyo logístico durante estos.

La nota característica es, como lo denota su propia denominación, la cooperación o colaboración de las partes por razón precisamente de esa comunidad de fines, distinguiéndose así de la figura del contrato donde desaparece la idea de concurrencia de competencias o funciones sobre la misma realidad material y, por tanto, la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés.

Lo expuesto pone de manifiesto que, la realización de las actuaciones que las dos Administraciones Públicas pretenden realizar para la consecución del fin público perseguido, es una actividad conjunta de ambas partes, característica también de los convenios interadministrativos que se pretenden firmar.

Tampoco existe, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de una prestación económica –precio- por una de las partes a la otra como contraprestación a la prestación a cuya realización se obliga esta última, sino, muy distintamente - contribución económica para sufragar el coste de la actividades y servicios- nota característica y propia de la figura de convenio de colaboración.

En este sentido, ha de señalarse y ello además en consonancia con lo que prevé al efecto la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, que la cuantía que aporta la





Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, debe destinarse exclusivamente al reembolso de los gastos que le origine al personal voluntario participar en las tareas que han quedado descritas en esta Memoria, tales como su manutención, combustible del vehículo utilizado en sus desplazamientos, o reposiciones que deban hacer de su uniformidad por el deterioro en su caso de la misma, así como algún otro gasto corriente que pudiera generárseles.

En suma, en este convenio no hay contraprestación, ni relación traditicia alguna entre las partes porque no se está pagando un precio a cambio de una contraprestación, hay dos personas jurídicas administrativas, en las que su actividad principal no consiste en la producción en régimen de mercado de bienes y servicios destinados al consumo individual o colectivo, ambas actúan sin ánimo de lucro, las funciones que realizan persiguen el interés general, y no tienen carácter mercantil o industrial, es decir desarrollan una función pública

Tampoco estamos ante una subvención, por la que se lleva a cabo una el fomento, promoción o estímulo por parte de la CARM de una actividad cuya titularidad corresponde al destinatario de los fondos, no fomentando una actividad que otros promueven, no hay una disposición gratuita para fomentar, sino que hay una colaboración de ambas partes, lo que nos enmarca claramente en la figura del Convenio.

Indicar por último, que tal como se considera que ha quedado justificado en esta Memoria, el personal voluntario que participe en las tareas asignadas dentro del Plan INFOMUR, respeta escrupulosamente tanto la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, cuando establece que "Las actividades de los voluntarios en el ámbito de la protección civil se realizarán a través de entidades de voluntariado en que se integren, de acuerdo con el régimen jurídico y los valores y principios que inspiran la acción voluntaria establecida en la normativa propia del voluntariado, y siguiendo las directrices de aquellas, sin que en ningún caso su colaboración entrañe una relación de empleo con la Administración actuante", y, en consecuencia, con lo previsto en este mismo sentido en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, en el sentido de que su labor no sustituye a las Administraciones públicas en el desarrollo de funciones o en la prestación de servicios públicos a los que están obligados por ley, cumpliendo, además con el mandato legal establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 17/2015, de 9 de julio, de promover la participación de los voluntarios en apoyo del Sistema Nacional de Protección Civil.

## D. TRAMITACIÓN

La tramitación de este convenio se somete a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,





sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

(Murcia, fecha y firma electrónica al margen)

**Jefe de Sección de Planificación de Emergencias - Antonio Martínez Palomo**

**La Jefa de Servicio de Protección Civil- M<sup>a</sup> Fernanda Arbaizar Barrios**

17/05/2020 12:35:02

17/05/2020 10:40:48 ARBAIZAR BARRIOS, MARIA FERNANDA

MARTINEZ PALOMO, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-16a8a253-982a-f368-99b2-0050569134e7

